

	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	30-09-2024	C
	Dependencia	Aprobado		Pág.
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA		SUBDIRECTOR ACADEMICO		1(106)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	Jorge Andres Echavez Porras. Jefferson Jose Parra Ayala.		
FACULTAD	Facultad de ingeniería		
PLAN DE ESTUDIOS	Especialización en Interventoría de Obras Civiles		
DIRECTOR	Esp. Jesús David Márquez Montejo		
TÍTULO DE LA TESIS	Diseño de un manual para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de obra pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.		
TITULO EN INGLES	Design of a manual for the technical and administrative supervision and oversight of public works projects in the municipality of Villa del Rosario, Norte de Santander.		
RESUMEN (70 palabras)			
La expedición de licencias de construcción en Colombia ha mostrado un comportamiento dinámico, influenciado por factores económicos, sociales y normativos. La pandemia del COVID-19 en 2020 marcó un punto de inflexión, generando una contracción económica que impactó al sector de la construcción, seguida de una recuperación notable en los años posteriores.			
RESUMEN EN INGLES			
The issuance of construction permits in Colombia has shown a dynamic trend, influenced by economic, social, and regulatory factors. The COVID-19 pandemic in 2020 marked a turning point, generating an economic contraction that impacted the construction sector, followed by a notable recovery in subsequent years.			
PALABRAS CLAVES	Supervisión, Interventoría, Técnica, Manual.		
PALABRAS CLAVES EN INGLES	Supervision, Supervision, Technical, Manual.		
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 105	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

Diseño de un manual para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de obra pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Jorge Andres Echavez Porras.

Jefferson Jose Parra Ayala.

Facultad de Ingenierías, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

Especialización en Interventoría de Obras Civiles

Esp. Jesús David Márquez Montejo

Agosto, 2025

Índice

Capítulo 1. Diseño de un manual para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de obra pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.	9
1.1 Planteamiento del problema.....	9
1.2 Formulación del problema	11
1.3 Objetivos	11
1.3.1 Objetivo General.....	11
1.3.2 Objetivos Específicos.....	11
1.4 Justificación	12
1.5 Delimitaciones	13
1.5.1 Delimitación Conceptual.	13
1.5.2 Delimitación Geográfica.	14
1.5.3 Delimitación Temporal.	15
1.5.4 Delimitación Operativa.	15
Capítulo 2. Marco Referencial.....	16
2.1 Marco Histórico	16
2.2 Marco conceptual.....	20
2.2.1 Acta.	20

2.2.2	Cantidades de Obra	21
2.2.3	Control de Calidad:	21
2.2.4	Inspección	21
2.2.5	Interventor	21
2.2.6	Interventoría	22
2.2.7	Interventoría administrativa	22
2.2.8	Interventoría técnica	22
2.2.9	Interventoría legal	22
2.2.10	Ítem	23
2.2.11	Plan de Inspección, Mediciones y Ensayo (PIMyE)	23
2.2.12	Procedimiento	23
2.2.13	Proceso	23
2.2.14	Producto	24
2.2.15	Registro	24
	Supervisor	24
2.2.16	Supervisión Técnica	24
2.2.17	Informes Técnico de Obra	24
2.2.18	Contrato de obra:	25
2.2.19	Obra Civil	25
2.3	Marco teórico	25

2.3.1	Concepto de Interventoría en el Sector Público.....	25
2.3.2	Función Básica del interventor en el sector público	26
2.3.3	Responsabilidad del Interventor.	28
2.3.4	Obligaciones del Interventor.....	29
2.3.5	Supervisión técnica.	30
2.3.6	. Importancia de un Manual de Interventoría.....	31
2.4	Marco contextual	32
2.5	Marco legal.	33
2.5.1	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10.....	34
2.5.2	Normas Técnicas Colombianas NTC, Promulgadas por el ICONTEC.	34
Capítulo 3. Diseño metodológico		35
3.1	Tipo de investigación.....	35
3.2	Población y muestra.....	35
3.2.1	Población.....	35
3.2.2	Muestra	36
3.3	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.	36
Capítulo 4. Resultados.....		37
4.1	Identificar los requisitos técnicos y legales necesarios para la supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura pública, analizando normativas como la Ley 80 de	

1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para garantizar que el manual cumpla con los estándares de contratación estatal aplicables. 37

4.1.1 Funciones de la interventoría 38

4.2 Establecer los criterios y exigencias de los entes de control en auditorías de proyectos públicos, revisando informes y normativas de auditoría, para diseñar un modelo de informe de interventoría que facilite la transparencia y eficiencia en el seguimiento de obras. .. 50

4.2.1 Contraloría General de la República (CGR): naturaleza, misión y marco normativo 52

4.2.2 Auditoría General de la República (AGR): naturaleza, misión y marco normativo 56

4.2.3 Procuraduría General de la Nación (PGN)..... 59

4.2.4 Guía de Auditoría para Entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función Pública..... 63

4.2.5 Estructura y documentación mínima para informe de interventoría..... 66

4.3 Diseñar formatos y herramientas de registro (listas de chequeo, actas contractuales, informes de progreso) adaptados a las necesidades de la Alcaldía de Villa del Rosario, para estandarizar los procesos de supervisión e interventoría de proyectos y facilitar su gestión y verificación. 70

5. Conclusiones..... 71

6. Recomendaciones 72

Referencias 73

Anexos	81
--------------	----

Lista de tablas

Tabla 1. Marco normativo aplicable a las funciones de la interventoría	38
Tabla 2. Marco normativo aplicable (1993 2007).....	41
Tabla 3. Requisitos técnicos y legales derivados	42
Tabla 4. Marco normativo clave de la AGR	58
Tabla 5. Marco Normativo de la Procuraduría General del a Nación.....	60
Tabla 6. Enfoque técnico: clases de control y fases de la guía de auditoría.	64
Tabla 7. Dimensión legal de la guía de auditoria.....	65

Lista de Figuras

Figura 1. Clasificación de la interventoría (ley 80 de 1993)	19
Figura 2. Vigilancia del contrato (Ley 1474 de 2011).....	20
Figura 3. Ubicación del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander	32
Figura 4. Estructura de los organismos de control de Colombia	51
Figura 5. Organigrama de la Auditoría General de la República	58
Figura 6. Organigrama de la Procuraduría General de la República	62

Capítulo 1. Diseño de un manual para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de obra pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

1.1 Planteamiento del problema

La expedición de licencias de construcción en Colombia ha mostrado un comportamiento dinámico, influenciado por factores económicos, sociales y normativos. La pandemia del COVID-19 en 2020 marcó un punto de inflexión, generando una contracción económica que impactó al sector de la construcción, seguida de una recuperación notable en los años posteriores. Según el DANE (2024), el área licenciada a nivel nacional pasó de 13.800.143 m² en 2020 a 23.723.406 m² en 2022, reflejando un crecimiento exponencial. En el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, este dinamismo se ha evidenciado en el aumento de proyectos de infraestructura vial, impulsados por su rol como "ciudad dormitorio" del área metropolitana de Cúcuta y los costos competitivos del suelo urbano (\$200.000-\$250.000 por m² frente a \$400.000-\$1.000.000 en Cúcuta).

Sin embargo, este crecimiento ha revelado retos en la supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura vial pública, especialmente en términos de calidad, transparencia y sostenibilidad. Los datos del DANE (2024) muestran fluctuaciones en el área licenciada en Villa del Rosario: 76.216 m² en 2016, 94.212 m² en 2017, una caída a 62.310 m² en 2018, un repunte a 90.493 m² en 2019, un descenso a 65.036 m² en 2020 debido a la pandemia, un pico de 250.000 m² en 2021 y un descenso progresivo a 150.000 m² en 2023.

Estas cifras reflejan la necesidad de mejorar la planificación, seguimiento y control técnico-administrativo de proyectos viales.

Según Camacol (2024), en 2022 se vendieron 1.983 viviendas nuevas en Villa del Rosario, cifra que disminuyó a 1.116 en 2023, mientras que para abril de 2024 había más de 800 unidades en construcción, con un 50% ya vendidas. Este desarrollo urbanístico resalta la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión e interventoría, particularmente en infraestructura vial, que soporta la conectividad y el crecimiento del municipio.

Actualmente, la Alcaldía de Villa del Rosario carece de un manual integral que estandarice los procesos de supervisión e interventoría para proyectos de infraestructura vial. Esta carencia genera incoherencias en la documentación, demoras en los informes, incumplimientos contractuales y una deficiente gestión de recursos públicos.

Además, la indefinición de roles entre supervisores e interventores aumenta el riesgo de errores administrativos y contractuales, lo que puede derivar en responsabilidades legales, fiscales y disciplinarias para el municipio, conforme a la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, se propone diseñar un manual específico para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de infraestructura vial pública en Villa del Rosario, que estandarice procesos, delimite roles y responsabilidades, y proporcione herramientas como formatos de informes, listas de chequeo y actas contractuales. Este manual busca garantizar el cumplimiento normativo, mitigar riesgos y optimizar la gestión de recursos públicos.

1.2 Formulación del problema

¿Cuáles son las herramientas y mecanismos de control necesarios en la supervisión e interventoría técnica y administrativa para garantizar un seguimiento eficaz y transparente de los proyectos de infraestructura vial pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, ¿asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General.

Diseñar un manual de supervisión e interventoría técnica y administrativa para proyectos de infraestructura vial pública en la Alcaldía de Villa del Rosario, Norte de Santander, que sirva como guía práctica para la ejecución, seguimiento y control de contratos, mediante lineamientos técnicos y legales que fortalezcan la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento normativo.

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Identificar los requisitos técnicos y legales necesarios para la supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura vial pública, analizando normativas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para garantizar que el manual cumpla con los estándares de contratación estatal aplicables.

- Establecer los criterios y exigencias de los entes de control en auditorías de proyectos públicos, revisando informes y normativas de auditoría, para diseñar un modelo de informe de interventoría que facilite la transparencia y eficiencia en el seguimiento de obras.
- Diseñar formatos y herramientas de registro (listas de chequeo, actas contractuales, informes de progreso) adaptados a las necesidades de la Alcaldía de Villa del Rosario, para estandarizar los procesos de supervisión e interventoría de proyectos y facilitar su gestión y verificación.

1.4 Justificación

La supervisión e interventoría técnica y administrativa son esenciales para garantizar la correcta ejecución de proyectos de infraestructura vial pública, asegurando el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y financieros. En Villa del Rosario, donde el crecimiento urbanístico y la infraestructura vial son clave para el desarrollo económico y social, la ausencia de un manual específico limita la capacidad de la Alcaldía para controlar la ejecución de obras, coordinar roles y garantizar transparencia.

El desarrollo de este manual responde a la necesidad de estandarizar procesos y ofrecer herramientas prácticas que, según González y Gorbaneff (2011), mejoran la eficacia de la supervisión al adaptarse a las dinámicas locales. Además, busca resolver la falta de claridad en los roles de supervisores e interventores, que, como señalan Arenas Saavedra y Fernández Arias (2022), puede generar conflictos administrativos y riesgos contractuales.

El manual será una herramienta práctica, validada con actores clave de la Alcaldía (supervisores, interventores y contratistas) durante su desarrollo, con el objetivo de proponer su adopción formal como normativa municipal. Esto no solo optimizará la ejecución de proyectos viales, sino que también fortalecerá la confianza en la administración pública, como indican Carrillo Núñez y Buitrago Páez (2024). Además, se incluirán indicadores de evaluación (calidad de informes, reducción de riesgos técnicos y administrativos) para medir su impacto a mediano plazo.

Este trabajo no pretende reemplazar la normativa nacional, sino adaptarla al contexto local de Villa del Rosario, integrando directrices técnicas y administrativas que refuercen las capacidades institucionales, como sugieren Huertas Gil y Poveda García (2022). Así, el manual se posiciona como una solución estratégica para mejorar la sostenibilidad y eficiencia de la infraestructura vial pública en el municipio.

1.5 Delimitaciones

1.5.1 Delimitación Conceptual.

El proyecto se centra en la elaboración de un manual de supervisión e interventoría técnica y administrativa para proyectos de infraestructura vial pública gestionados por la Alcaldía de Villa del Rosario. El manual incluirá directrices técnicas y legales alineadas con la normativa colombiana (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) y estándares de ingeniería, con herramientas como formatos de informes, listas de chequeo y actas contractuales para garantizar una gestión eficiente y transparente.

- Manual:

“Instrumento administrativo que contiene en forma explícita y ordenada información sobre objetivos, organización y procedimientos de una institución; así como instrucciones que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal.”

- Interventoría:

“es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos, realizado por una persona natural o jurídica contratada en los siguientes casos: cuando la ley ha establecido la obligación, cuando contrato lo requiera, cuando la complejidad del contrato lo justifique.”

- Obra civil:

“Son aquellas obras que son el resultado de la ingeniería civil y que son desarrolladas para beneficio de la población de una nación porque los objetivos de las mismas son la organización territorial y el aprovechamiento al máximo del territorio.”

1.5.2 Delimitación Geográfica.

El manual será implementado en la Alcaldía de Villa del Rosario, Norte de Santander, como herramienta de control para proyectos de infraestructura vial pública ejecutados en el ámbito municipal.

1.5.3 Delimitación Temporal.

La elaboración del manual se llevará a cabo en un período de tres (3) meses, iniciando tras su aprobación por el Comité Curricular de la Especialización en Interventoría de Obras Civiles de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

1.5.4 Delimitación Operativa.

El manual abarcará la creación de instrucciones técnicas y administrativas para el seguimiento y control de proyectos de infraestructura vial pública. Se estructurará en secciones específicas para la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de obras, definiendo criterios claros para cada etapa y herramientas prácticas que faciliten el cumplimiento de estándares normativos y técnicos.

Metodología Inicial

El desarrollo del manual seguirá una metodología mixta:

Revisión documental: Análisis de normativas (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) y manuales de entidades como INVÍAS y el DNP para identificar requisitos técnicos y legales. Estudio de caso: Evaluación de experiencias de interventoría en municipios similares (ej. Convención, Norte de Santander) para incorporar buenas prácticas.

Entrevistas: Consulta con supervisores, interventores y funcionarios de la Alcaldía para validar las herramientas propuestas.

Capítulo 2. Marco Referencial

2.1 Marco Histórico

La supervisión y control de obras civiles ha sido una preocupación constante en la historia de la ingeniería, evolucionando a través de estrategias que buscan garantizar la calidad, el cumplimiento normativo y la eficiencia en la ejecución de proyectos. A lo largo del tiempo, estas prácticas han mejorado mediante procesos de ensayo y error, dando lugar a metodologías de supervisión e interventoría que responden a fallos identificados en proyectos de infraestructura, especialmente en obras viales, que son fundamentales para el desarrollo económico y social (González & Gorbaneff, 2011). En el contexto de Villa del Rosario, Norte de Santander, donde la infraestructura vial soporta el crecimiento como "ciudad dormitorio", la interventoría adquiere especial relevancia para abordar los retos técnicos y administrativos de los proyectos públicos.

A nivel global, los sistemas de supervisión de obras civiles varían según las tradiciones y normativas de cada región. En países de habla inglesa, como en el norte de Europa, la figura del quantity surveyor es ampliamente utilizada para el control de costos y la ejecución de proyectos de construcción (Romero & Vargas, 2015). En Francia, el économiste de la construction cumple un rol similar, enfocándose en la gestión económica y técnica. En España, el arquitecto técnico supervisa la calidad y el cumplimiento normativo de las obras, mientras que, en Chile, el inspector técnico de obra se encarga de la fiscalización de proyectos civiles (Romero & Vargas, 2015). Estas figuras reflejan la necesidad universal de estandarizar procesos de control, una práctica que inspira el desarrollo del manual propuesto para Villa del Rosario.

En Colombia, la interventoría se consolida como la principal figura para la vigilancia de contratos y ejecución de obras civiles, especialmente en proyectos de infraestructura vial pública. Sin embargo, las investigaciones sobre su origen y evolución son limitadas. Sánchez Henao (2007) señala que, pese a su relevancia, existe un vacío histórico sobre los orígenes de la interventoría, aunque se estima que esta práctica se ha ejercido en el país por más de un siglo. Los primeros antecedentes se remontan a 1846, cuando los interventores realizaban labores de control en puertos y aduanas, supervisando actividades logísticas y comerciales (Romero & Vargas, 2015, citando Diario Oficial de Colombia, 1846).

En el ámbito de las obras públicas, la interventoría comenzó a formalizarse en 1874 con la supervisión de proyectos ferroviarios, como el ferrocarril de Bolívar, donde se definieron responsabilidades específicas para los interventores (Diario Oficial de Colombia, 1874). Este período marcó el inicio de un aumento en la construcción de ferrocarriles, lo que demandó un control riguroso de estas obras de ingeniería. Para 1888, la resolución ministerial del 29 de mayo reorganizó el servicio de obras públicas, incluyendo la figura del inspector, un término que abarcaba funciones similares a las del interventor (Diario Oficial de Colombia, 1888).

A principios del siglo XX, entre 1906 y 1911, el término interventor comenzó a reemplazar al de inspector en la supervisión de ferrocarriles, consolidándose como la figura encargada de vigilar la construcción y operación de estas infraestructuras (Romero & Vargas, 2015). En 1923, el Ministerio de Obras Públicas adoptó formalmente la interventoría para diversos proyectos, y en 1925 se suscribieron los primeros contratos de prestación de servicios de interventoría, separados de los contratos de obra (Diario Oficial de Colombia, 1925).

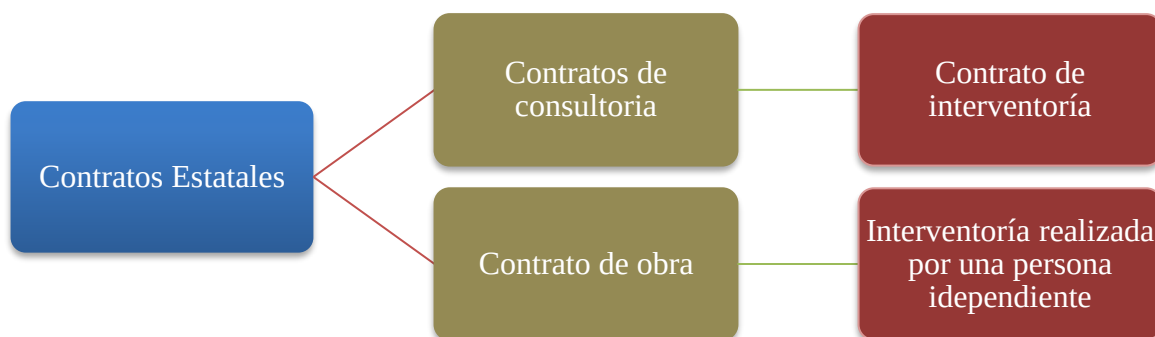
Un hito clave ocurrió en 1935 con la creación de la Oficina de Interventoría de Carreteras mediante decreto presidencial, integrando a los interventores en la rama ejecutiva del Ministerio de Obras Públicas y extendiendo su labor a proyectos viales (Diario Oficial de Colombia, 1935). Este avance reflejó la importancia de la infraestructura vial para el desarrollo nacional. En la segunda mitad del siglo XX, se estableció el Departamento de Interventoría en el Ministerio de Obras Públicas, proporcionando un sustento administrativo, aunque aún sin una definición clara de las funciones del interventor (Sánchez Henao, 2007).

En 1976, el Estatuto General de Contratación clasificó por primera vez el contrato de interventoría, definiéndolo como un servicio para obras públicas asignado por concurso de méritos. Sin embargo, el punto de inflexión llegó en 1993 con la Ley 80, el "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que estableció principios y disposiciones claras para los contratos de interventoría, definiendo las responsabilidades del interventor y su rol en el control técnico, administrativo y financiero de las obras públicas (Ley 80 de 1993). Actualmente, normativas complementarias como la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 refuerzan los estándares de transparencia y eficiencia en la interventoría, alineándose con las necesidades del manual propuesto para Villa del Rosario.

El punto de inflexión se dio en 1993 con la Ley 80, el “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” estableció las disposiciones y principios que reglamentan los contratos de las entidades del orden público del país, en esta ley se incluyeron apartados relacionados con el contrato de interventoría y las labores del interventor, en la Figura 1 se muestra que los contratos de interventoría quedaron incluidos entre los cinco grupos de contratos

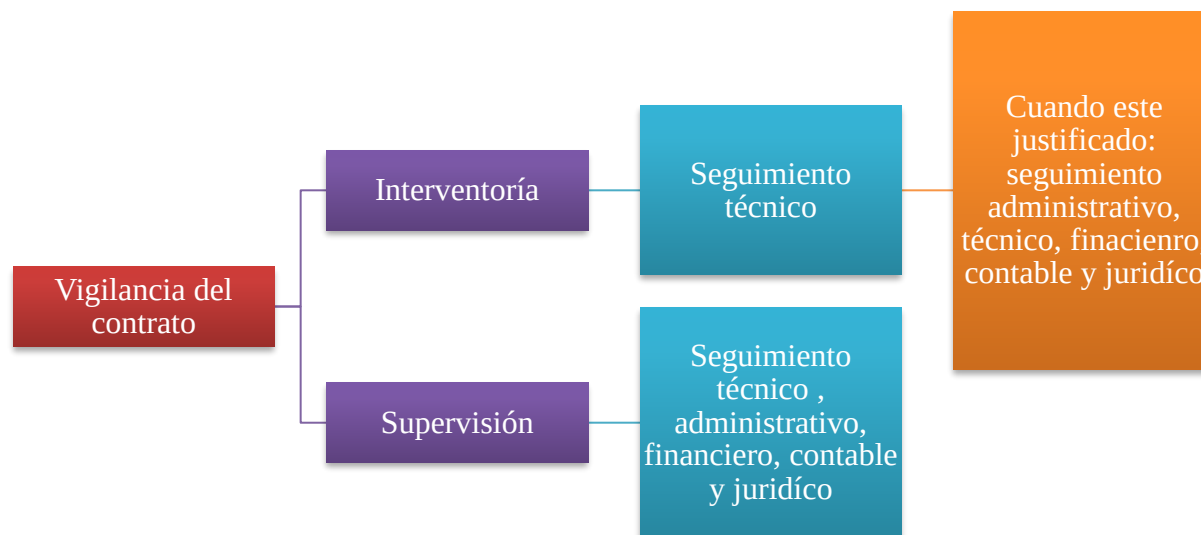
Figura 1

Clasificación de la interventoría (ley 80 de 1993)



Nota. Adaptado de (Romero & Vargas, La interventoría como forma de supervisión de proyectos: La Experiencia Colombiana, 2015).

Finalmente, en 2011 y después de algunos escándalos de corrupción en las obras públicas, se sentenció la ley 1474 de 2011, o también llamada “Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción” (Congreso de la Republica , 2011); dicha Ley tomó medidas administrativas, disciplinarias y legales para enfrentar los delitos relacionados con la administración y contratación pública. “Esta ley obligó a las entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor” (Romero & Vargas, 2015). En la Figura 2 se muestra el cuadro de vigilancia del contrato en marco de la Ley 1474 de 2011.

Figura 2.*Vigilancia del contrato (Ley 1474 de 2011)*

Nota. Adaptado de (Romero & Vargas, La interventoría como forma de supervisión de proyectos: La Experiencia Colombiana, 2015).

2.2 Marco conceptual.

A continuación, se describirán una lista de definiciones de algunos términos requeridos para el desarrollo del presente trabajo de grado y que necesarios en la investigación.

2.2.1 Acta.

“Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas”. (Instituto Nacional de Vías, 2016).

2.2.2 Cantidades de Obra.

Es la estimación del cálculo de las cantidades requerida para la ejecución de un proyecto con base a los planos.

2.2.3 Control de Calidad:

Es el Proceso en que se verifican las condiciones de los elementos, modelos, normas, métodos, y las obras mismas, utilizadas, en concordancia con las especificaciones requeridas para la realización del contrato. (Instituto Nacional de Vías, 2016, pág. 16).

2.2.4 Inspección

Es la evaluación realizada de acuerdo a especificaciones técnicas mediante la observación y toma de pruebas o comparación con patrones.

2.2.5 Interventor

El agente interventor es aquella la persona natural o jurídica, que ejecutará los actos derivados del proceso de intervención, en obras públicas, realizando el seguimiento y control administrativo, técnico, ambiental, financiero y ambiental. (Superintendencia de Sociedades, 2020).

2.2.6 Interventoría

“Es el servicio prestado por un profesional o persona jurídica que ejerce funciones de supervisión y control de las actividades que desarrollen el contratista y sub-contratista en la ejecución de un proyecto, estudio o diseño”. (Cesar, 2010, pág. 23).

2.2.7 Interventoría administrativa

“La interventoría administrativa consiste en el control, evaluación y seguimiento de los procesos administrativos que se deben cumplir durante el desarrollo del propósito que ha sido pactado para la realización de una obra, desde su inicio hasta la liquidación final” (Sánchez Henao, 2007).

2.2.8 Interventoría técnica

“Es la encargada de revisar que el constructor cumpla con las cláusulas, especificaciones técnicas y condiciones del contrato por medio del seguimiento y verificación de materiales, procesos constructivos, tiempos establecidos en cronograma y plan de asignación de recursos” (Sánchez Henao, 2007).

2.2.9 Interventoría legal

“Verifica, vigila, evalúa y recomienda los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del contratista de obra, manteniendo los acuerdos del contrato o convenio. De igual forma,

se encarga de recomendar o solicitar modificaciones, prorrogas o adiciones del contrato.”
(Sánchez Henao, 2007).

2.2.10 Ítem

“Componente unitario en el cual se puede descomponer una actividad a efectos de medición, valoración y cuantificación”. (Instituto Nacional de Vías, 2016, pág. 17).

2.2.11 Plan de Inspección, Mediciones y Ensayo (PIMyE)

Documento que enmarca para las distintas actividades del Contrato, las especificaciones aplicables, los parámetros de control y los criterios de aceptación de proceso, obra, producto o servicio. (Instituto Nacional de Vías, 2016, pág. 29).

2.2.12 Procedimiento

Forma detallada y especificada para realizar un proceso o una actividad.

2.2.13 Proceso

Se refiere al conjunto de actividades que se realizan de forma estructurada y sucesiva para lograr una meta.

2.2.14 Producto

Resultado de un proceso.

2.2.15 Registro

Documento que provee evidencia objetiva de los resultados obtenidos o de las actividades ejecutada

Supervisor

Es el profesional designado por la entidad encargado de verificar que, durante el desarrollo del proyecto, se surtan los alcances establecidos contractualmente, realizando el control y orientación a lo largo de su ejecución, con el fin de que se alcancen las metas establecidas, con el recurso, tiempo y vigencia específica, en aras de obtener los resultados que espera la entidad con la ejecución del proyecto.

2.2.16 Supervisión Técnica

Es la actividad de vigilancia que se realiza sobre la construcción de una obra, en procura de que los trabajos que se desarrollen durante su ejecución cumplan con lo establecido en los planos, ciñéndose a lo descrito en las especificaciones técnicas del cliente, y guardando los parámetros establecidos en los estudios y diseños definidos por los especialistas de cada área, garantizando que la obra se ejecute en el tiempo y con el presupuesto establecido.

2.2.17 Informes Técnico de Obra

Documento que describe el progreso y los resultados alcanzados en la ejecución de una Obra.

2.2.18 Contrato de obra:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. (Función Pública de Colombia , 2008)

2.2.19 Obra Civil

“Son aquellas obras que son el resultado de la ingeniería civil y que son desarrolladas para beneficio de la población de una nación porque los objetivos de las mismas son la organización territorial y el aprovechamiento al máximo del territorio.” (Ibamora Instalaciones, 2018)

2.3 Marco teórico.

El marco teórico presenta los fundamentos conceptuales y normativos que sustentan el diseño de un manual para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de infraestructura vial pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander. Se abordan los conceptos clave de la interventoría, su marco normativo en Colombia, y las herramientas necesarias para garantizar la calidad, transparencia y eficiencia en la ejecución de proyectos viales, alineándose con las necesidades identificadas en el planteamiento del problema.

2.3.1 Concepto de Interventoría en el Sector Público

La interventoría en el sector público colombiano es un proceso técnico, administrativo, financiero, social y ambiental que busca garantizar la correcta ejecución de contratos estatales,

particularmente en proyectos de obra pública como la infraestructura vial. Según Rincón y Barbosa (2019), la interventoría tiene una connotación jurídica derivada de la Ley 80 de 1993, que establece las bases para su ejercicio en el ámbito estatal. Esta figura se define como un mecanismo de control y supervisión que asegura el cumplimiento de los objetivos contractuales, protegiendo los recursos públicos y promoviendo la transparencia (Colombia Compra Eficiente, 2023).

La interventoría, como contrato de consultoría, implica la participación de un profesional independiente de la entidad contratante y del contratista, quien asume responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por sus acciones u omisiones, conforme al artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993. Este artículo enfatiza la necesidad de una interventoría imparcial para garantizar la calidad y el cumplimiento de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas acordadas. Además, el numeral 2 del mismo artículo clasifica la interventoría como un tipo de consultoría que abarca actividades como la dirección, programación y ejecución de diseños, planos y proyectos (Congreso de la República, 1993).

2.3.2 Función Básica del interventor en el sector público

La interventoría en el sector público corresponde al seguimiento técnico, financiero, social, administrativo y ambiental, en la ejecución de contratos estatales, en la que se encuentran diversas funciones para garantizar el adecuado desarrollo de un proyecto de obra.

Según Rincón S. y Barbosa D. (2019) “La figura de la interventoría en el sector público del Estado Colombiano, denota una connotación de origen jurídico en la ley 80 de 1993”, en su artículo 32, se establecen las funciones más importantes del ejercicio de la interventoría.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que cuando un contrato de obra haya surtido de un proceso de licitación “la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”.

Así mismo, en el Numeral 2, se considera que son también contratos de consultoría los que tienen por objeto “la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”, dado esto, la interventoría se lleva a cabo mediante un contrato de consultoría.

La reglamentación colombiana, especialmente el Código Disciplinario Único establece que “a las veces que la entidad estatal encarga a uno de sus funcionarios para ejercer la labor de interventor de sus contratos, éste responde “disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley 11” (Congreso de la República , 2002)

Las funciones generales de la interventoría según Colombia Compra Eficiente son:

- Apoyar la consecución de los metas del contrato.

- Vigilar por el cumplimiento del contrato en cuanto a calidades, plazos, cantidades y la correcta ejecución de los recursos del contrato.
- Pedir informes, realizar reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.
- Determinar la aprobación por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Dar conocimiento a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; adicionalmente, entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

2.3.3 Responsabilidad del Interventor.

En la ley 80 de 1993, llamada Estatuto General de Contratación, en el título V, se establece lo relacionado con la responsabilidad contractual, se promulga la regulación de la responsabilidad estatal y de cada uno de los distintos gestores que interactúan en los procesos de contratación estatal.

De este modo, en el Artículo 50 de la Ley, se establece la responsabilidad contractual que desde el estado se debe acatar y dispone: “Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas”. (Ley 80 , 1993)

En cuanto al manejo del incumplimiento y en base a la responsabilidad de la contratación estatal, las partes intervinientes o contratantes son responsables, por todos los daños que se surtan del incumplimiento del mismo.

2.3.4 Obligaciones del Interventor.

Según (Vallejo, 2007), en su documento “Responsabilidad profesional en la construcción de obras” describe las obligaciones que en virtud de sus funciones debe ejercer el Interventor de Obra o Construcción.

Argumenta, que es fundamental que el interventor tenga conocimiento de los estudios y diseños, para que este modo se pueda realizar el control derivado de sus obligaciones legales y contractuales, y así vez nombra cuales son las actividades más importantes a realizar por parte del interventor durante el desarrollo del proyecto, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Durante el desarrollo del proyecto, Los interventores y supervisores tienen las facultades para solicitar los respectivos informes, aclaraciones de ser necesarias, y las explicaciones basados en los términos legales y definidos contractualmente, pues son los encargados por la entidad de mantenerla informada con todo lo referente a la ejecución del proyecto, con el fin de advertir con la suficiente antelación a la entidad de cualquier acto o conducta por parte del contratista, que ponga en riesgo el buen desarrollo del contrato.

En el artículo 21 de la (Ley 1150, 2007), se decreta que: “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual” Es decir, así exista una figura como la interventoría para el desarrollo de un proyecto, la entidad también responde de acuerdo a los términos establecidos por ley, por tratarse de recursos públicos.

2.3.5 Supervisión técnica.

Se define como la actividad de realizar una inspección de los criterios técnicos necesarios en el desarrollo de un contrato de obra, basada en una metodología definida de mecanismos de control a los trabajos realizados que en función del ejercicio de la construcción realiza un particular para una entidad o persona natural. De esta forma, se relaciona la actividad o ejercicio de supervisar “como asegurar que se logren fielmente los requisitos y propósitos de los planos y las especificaciones”. (NSR-10, 2010)

Por lo anterior, es necesario para tal fin basarse en una serie de controles técnicos que permitan asegurar los diferentes procesos que surgen durante la construcción de la obra que incluyen: revisión de planos y especificaciones, calidad de los materiales, ensayos, y procesos de la construcción. (los cuales desarrollaremos más adelante). Por lo que se hace necesario contar con los recursos respectivos y facilidades para lograr dichos objetivos; ya que para realizar estas tareas de supervisión demanda ciertas labores como inspecciones, control de medidas de obra ejecutada, realización de ensayos de laboratorio, entre otros, con el fin de realizar el respectivo análisis y control de los resultados y se puedan tomar las decisiones favorables, oportunas para el desarrollo del contrato.

2.3.6 . Importancia de un Manual de Interventoría

La ausencia de un manual específico para la supervisión e interventoría en la Alcaldía de Villa del Rosario, como se identifica en el planteamiento del problema, genera incoherencias en la documentación, demoras en los informes y riesgos de incumplimiento contractual. Según Gómez Prieto (2021), la falta de un marco de referencia estandarizado limita la capacidad de las entidades públicas para responder a los entes de control, aumentando el riesgo de responsabilidades legales, fiscales y disciplinarias. Un manual de interventoría, como el propuesto, permite:

Estandarización de procesos: Definir procedimientos claros para la planificación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos viales.

Delimitación de roles: Especificar las responsabilidades de supervisores e interventores, reduciendo conflictos administrativos (Arenas Saavedra & Fernández Arias, 2022).

Fortalecimiento de la transparencia: Proporcionar herramientas como formatos de informes, actas contractuales y listas de chequeo que faciliten el control y la auditoría (Huertas Gil & Poveda García, 2022).

Optimización de recursos públicos: Garantizar una gestión eficiente que minimice riesgos técnicos y financieros, como señala Carrillo Núñez y Buitrago Páez (2024).

El manual se inspirará en experiencias exitosas, como el *Manual de Supervisión e Interventoría de Obras Civiles* de la Alcaldía de Convención, Norte de Santander (García Cuadros, 2017), y en las directrices de INVÍAS (2023), adaptándolas al contexto de Villa del Rosario, donde la infraestructura vial es clave para el desarrollo urbanístico y la conectividad con el área metropolitana de Cúcuta.

2.4 Marco contextual

El desarrollo del proyecto de investigación “Diseño de un manual para la supervisión e interventoría técnica y administrativa de proyectos de obra pública en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.”, tiene como finalidad de generar un manual de interventoría técnica y legal que permita orientar a los profesionales de la secretaria de planeación del municipio de Villa del Rosario los procesos de contratación en los cuales se involucre la figura de la interventoría de obras civiles.

En tal sentido en la Figura 3 se muestra la ubicación del municipio d Villa del Rosario , Norte de Santander.

Figura 3.

Ubicación del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander



Nota. Adaptado de Google Maps (2025)

2.5 Marco legal.

Las normas legales que se relacionan a continuación son las que regirán el desarrollo de este proyecto de investigación.

2.5.1 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10.

En el cual se estipulan los requisitos mínimos para el diseño y construcción de una edificación sismo resistente.

2.5.2 Normas Técnicas Colombianas NTC, Promulgadas por el ICONTEC.

Ley 80 de 1993 (octubre 28). “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” (Colombia Congreso de la Republica, 1993).

Ley 715 del 2001. Ley en la cual se dictan normas en temas de recursos y competencias de acuerdo a los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.

Decreto Ley 1682 de 2013 (22 de noviembre de 2013). Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

. Ley 1474 de 2011 (Julio 2012). Estatuto Anticorrupción. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Capítulo 3. Diseño metodológico

Para desarrollar el manual de interventoría técnica y legal para la alcaldía del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander es necesario cumplir una metodología estructurada acorde a cada uno de los objetivos estipulados en el presente proyecto.

3.1 Tipo de investigación

Para la realización del presente trabajo de grado se utilizará la metodología de tipo descriptiva cualitativa, para que de esta forma se logre establecer y especificar los procedimientos y lineamientos básicos e importantes a seguir de acuerdo a las normativas existentes dadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las normas técnicas colombianas aplicables, que permitan mejorar la calidad de los trabajos y registros que se realicen a futuro.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Para la realización del presente trabajo de grado la población objeto serán los municipios de Norte de Santander

3.2.2 Muestra

La muestra que se utilizará para el desarrollo de este proyecto de grado corresponde al municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

3.3 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

Las técnicas de recolección de información empleadas para desarrollar la investigación, corresponde a la Norma Técnica Colombiana (NTC), la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, documentos contractuales del ejercicio de la interventoría de obras civiles como fuente primaria y recopilación bibliográfica de artículos de revistas científicas, tesis de grado y libros académicos que se establecen a continuación:

Revisión documental de diferentes normatividades aplicables al proceso de supervisión técnica como las normas NTC, el título H de la Norma Sismo resistente colombiana, para el caso de estudios geotécnicos y estructuras de contención, así mismo la revisión de manuales de interventoría ya desarrollados por diferentes entidades tales como el Manual de interventoría del Instituto Nacional de Vías, el Manual de gestión de interventoría y/o supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá. Y finalmente se hará la recopilación de algunos contratos que se ejecutaron en el municipio de Villa del Rosario con el fin de conocer los requerimientos técnicos y legales que se llevan a cabo en los contratos de obra de este municipio.

Estructurar mediante la información recolectada en libros, revistas, tesis y demás papers, una manual de interventoría técnica y legal para la Alcaldía del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Capítulo 4. Resultados

4.1 Identificar los requisitos técnicos y legales necesarios para la supervisión e interventoría de proyectos de infraestructura pública, analizando normativas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para garantizar que el manual cumpla con los estándares de contratación estatal aplicables.

En el sector público, la interventoría tiene a cargo el control administrativo, técnico, legal y ambiental, en el desarrollo de contratos del orden nacional y de carácter público, en la que se encuentran diversas funciones que permiten garantizar el adecuado desarrollo de un proyecto de ingeniería civil.

En el marco de la legislación colombiana, la interventoría se desarrolla bajo la ley 80 de 1993, pues según Rincón y Barbosa (2019), dicen que “La figura de la interventoría en el sector público del Estado Colombiano, denota una connotación de origen jurídico en la ley 80 de 1993”, pues en el artículo 32, se expresa una de las funciones fundamentales en el desarrollo de la interventoría.

En la Ley 80, específicamente en el artículo, se establece que “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada como una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”, este sujeto responde por las responsabilidades de carácter civil y las obligaciones que se generen del contrato de obra, así como de los daños y perjuicios que se ocasionen.

En la siguiente tabla, se muestra el marco normativo brevemente resumido aplicable a las funciones de la interventoría y supervisión

Tabla 1

Marco normativo aplicable a las funciones de la interventoría

Norma	Aportes clave para la interventoría
Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública)	• Art. 32 (Contrato de obra): cuando la obra se adjudica por licitación o concurso, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad y del contratista, y el interventor responde por sus actos y omisiones . • Art. 32 (Contrato de consultoría): la ley tipifica la interventoría como modalidad de consultoría; todas las órdenes del interventor deben darse por escrito dentro del marco del contrato . • Art. 53: impone al interventor responsabilidad civil y penal por daños causados a la entidad durante la ejecución contractual . • Art. 56: considera al interventor particular que ejerce función pública, sujeto a las sanciones penales aplicables a los servidores públicos en materia de contratación .
Ley 1150 de 2007	• Define modalidades de selección y obliga a publicar los procesos en SECOP (art. 3) . • Establece documento-tipo obligatorio para pliegos de interventoría de obras públicas (art. 2, par. 7) . • Exige distribución de riesgos en pliegos (art. 4) . • Regula garantías únicas y de seriedad (art. 7) .
Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)	Refuerza el deber del interventor de reportar actos que vulneren la transparencia.
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta la actividad contractual y detalla el contenido mínimo de los estudios previos y de los contratos de supervisión e interventoría.
Guía y Manual de Supervisión e Interventoría – CCE (2024)	Sistematiza funciones administrativas, técnicas y financieras del interventor y sus productos documentales obligatorios.

Nota. Tomado de la normativa mencionada en la tabla.

4.1.1 Funciones de la interventoría

4.1.1.1. Funciones de la interventoría según La Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993 es el estatuto que fija los principios rectores de la contratación pública en Colombia, la cual contiene, en diversos artículos, las obligaciones que recaen sobre la interventoría de un contrato estatal. Aunado a esto, precisa los criterios de independencia, responsabilidad y formalidad bajo los cuales debe actuar el interventor. A continuación, se amplían dichas funciones.

- **Supervisión integral e independiente**

Ante todo, el artículo 32 ordena que, en los contratos de obra fruto de licitación o concurso, *la interventoría sea contratada con una persona totalmente independiente de la entidad estatal y del contratista*, respondiendo por sus hechos y omisiones ante la Administración. De este mandato se desprende que el interventor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero y ambiental sin influencias externas.

- **Dirección del control técnico y administrativo**

Ahora bien, la ley clasifica la interventoría dentro de los contratos de consultoría. Por ello, le asigna la tarea de *coordinar, controlar y supervisar* la correcta ejecución de los estudios, obras o servicios contratados, vigilando que se ajusten a los pliegos y al clausulado contractual.

- **Expedición de órdenes escritas**

Por otra parte, el numeral 2 del mismo artículo 32 dispone taxativamente que “*ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente*”; es obligatorio emitirlas por

escrito y dentro de los términos del contrato. En efecto, esta exigencia protege la trazabilidad y brinda seguridad jurídica tanto al contratista como a la entidad.

- **Registro y reporte periódico**

Asimismo, el interventor debe elaborar informes que detallen el avance físico y financiero, las variaciones detectadas y las recomendaciones adoptadas. Estos reportes sirven de insumo para que la entidad contratante tome decisiones oportunas y, en caso necesario, aplique correctivos o sanciones.

- **Garantía de calidad, plazo y costo**

Igualmente, dentro de este marco el interventor verifica que los materiales, equipos y procedimientos cumplan las normas técnicas obligatorias, que los tiempos de ejecución se respeten y que los pagos correspondan al avance real de la obra; de ahí que actúe como primer filtro de control interno.

- **Alerta temprana de riesgos y controversias**

En esa misma línea, le corresponde advertir a la entidad sobre eventuales riesgos de paralización, sobrecostos o incumplimientos, proponiendo medidas de mitigación que mantengan la ecuación contractual y eviten litigios prolongados.

- **Apoyo en la recepción, liquidación y cierre**

Posteriormente, el interventor participa en la recepción provisional y definitiva de los trabajos, certifica la ejecución conforme y colabora en la liquidación del contrato, dejando constancia de salvedades o conciliaciones logradas entre las partes.

- **Responsabilidad civil, penal y disciplinaria**

Finalmente, el artículo 53 recalca que los interventores responden civil y penalmente por los daños que causen con sus actos u omisiones, al igual que por el incumplimiento de las

obligaciones derivadas de su propio contrato de interventoría. Por consiguiente, su actuación debe regirse por la diligencia de un buen gestor público.

En este sentido, la Ley 80 de 1993 perfila al interventor como garante del interés general en la contratación estatal: vela por la correcta ejecución, documenta todo lo actuado, emite órdenes escritas, y responde patrimonial y penalmente si con su conducta lesiona a la Administración. Esta combinación de funciones —supervisoras, técnicas y éticas— convierte a la interventoría en un pilar importante para la transparencia y la eficiencia del gasto público colombiano.

4.1.1.2. Ley 1150 de 2007

La supervisión y la interventoría constituyen el “primer anillo” de control de los contratos estatales de obra. Su regulación básica se halla en la **Ley 80 de 1993** (Congreso de la República, 1993), el **Decreto 2170 de 2002** (Presidencia de la República, 2002) y la **Ley 1150 de 2007** (Congreso de la República, 2007), normas que buscan fortalecer la eficiencia y la transparencia de la contratación pública. Identificar los requisitos que imponen dichas disposiciones es indispensable para que cualquier *Manual de Supervisión e Interventoría* cumpla los estándares aplicables., tal como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2

Marco normativo aplicable (1993 2007)

Norma	Artículos clave	Aportes a la interventoría
Ley 80 de 1993	32, 53	Define la interventoría como contrato de consultoría, prohíbe las órdenes verbales y responsabiliza civil y penalmente al interventor por daño a la entidad (Congreso de la República, 1993)
Decreto 2170 de 2002	1-4	Obliga a publicar proyectos de pliegos, actos de apertura y pliegos definitivos en línea, reforzando la trazabilidad documental (Presidencia de la República, 2002)
	2	Exige el concurso de méritos para seleccionar interventores y habilita documentos-tipo para pliegos de interventoría (Congreso de la República, 2007)
	3	Hace obligatorio el uso del SECOP como plataforma de publicidad de informes y actas (Congreso de la República, 2007)
Ley 1150 de 2007	4	Obliga a incluir y revisar la matriz de riesgos en los pliegos; el interventor debe vigilar su actualización (Congreso de la República, 2007)
	7	Impone la garantía única de cumplimiento y la verificación de su vigencia antes de cada pago (Congreso de la República, 2007).
	8	Ordena publicar estudios previos y proyectos de pliegos para observaciones ciudadanas (Congreso de la República, 2007)

Nota. Tomado de la normativa mencionada en la tabla

En la tabla 3 se muestran los requisitos técnicos y legales derivados de las normativas promulgadas antes de la ley 1150 de 2007 que sirven de base para la redacción de la normativa mencionada.

Tabla 3

Requisitos técnicos y legales derivados

Eje	Requisito	Soporte normativo
Selección del interventor	Adjudicación por concurso de méritos; pliegos basados en documentos-tipo aprobados por el Gobierno.	Ley 1150/07, art. 2 (Congreso de la República, 2007)
Independencia y formalidad	Todas las órdenes deben constar por escrito y dentro de los términos contractuales.	Ley 80/93, art. 32 (Congreso de la República, 1993)
Transparencia documental	Publicar informes, actas y avances en SECOP; divulgar proyectos de pliegos y estudios previos para comentarios.	Ley 1150/07, arts. 3 y 8 (Congreso de la República, 2007)
Gestión de riesgos	Revisar, tipificar y asignar riesgos previsibles antes de la oferta y vigilar su distribución definitiva.	Ley 1150/07, art. 4 (Congreso de la República, 2007)
Garantías	Verificar suficiencia y vigencia de la garantía única y de seriedad antes de cada desembolso.	Ley 1150/07, art. 7 (Congreso de la República, 2007)
Control técnico	Validar diseños, licencias y especificaciones antes del acta de inicio y aplicar ensayos de calidad durante la obra.	(Carrascal & Herrera, 2012)
Control administrativo-financiero	Llevar cronograma Gantt, certificar cantidades de obra, anticipos y rendimientos.	(Forero Ruiz, 2022)
Responsabilidad	El interventor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por daño derivado de incumplimiento.	Ley 80/93, art. 53 (Congreso de la República, 1993)

En este sentido para la redacción del manual, es importante resalta las recomendaciones que brinda la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la matriz de concordancia normativa, los

procedimientos estándar, los formatos mínimos, el plan de capacitación anual y los mecanismos de actualización del manual.

- **Matriz de concordancia normativa**

Relacionar cada obligación (p. ej., verificación de garantías) con el artículo de ley y con el formato/procedimiento que generará la evidencia.

- **Procedimientos estándar**

- Recepción de documentos técnicos previos.
- Publicación y cronograma de informes en SECOP.
- Ruta de reacción ante hallazgos de riesgo o incumplimiento.

- **Formatos mínimos**

Actas (inicio, parciales, suspensión, recibo, liquidación), informes mensuales y listas de chequeo de riesgos, todos con metadatos para su carga en SECOP.

- **Plan de capacitación anual**

Actualizar al equipo en cambios jurisprudenciales y lecciones aprendidas sobre gestión de riesgos, cronogramas y control de calidad.

- **Mecanismo de actualización del Manual**

Revisarlo al menos cada dos años o cuando se expidan nuevos decretos reglamentarios que desarrollen la Ley 1150 de 2007.

4.1.1.3 Funciones de la interventoría según Colombia Compra Eficiente

El Decreto 4170 de 2011 dio vida a la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (CCE), cuya misión consiste en diseñar y promover políticas, herramientas y guías que fortalezcan la gestión contractual del Estado. A partir de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y de su *Manual de Supervisión e Interventoría*, la Agencia detalla el alcance funcional de la interventoría en cuatro dimensiones complementarias: **I) Generales, II) Técnicas, III) Administrativas-financieras, y IV) Éticas-transversales.**

- **Funciones generales**

- Ante todo, el manual dispone que el interventor **vigile el cumplimiento integral del contrato en términos de plazo, calidad, alcance y costo.**
Por ello debe:
 - **Actualizar la información contractual en SECOP II** —registro inicial, informes, actas, modificaciones y liquidación— siguiendo un cronograma periódico que garantice trazabilidad y acceso ciudadano en tiempo real.
 - **Mantener comunicación fluida entre las partes;** esto es, convocar reuniones, integrar comités y expedir actas que documenten acuerdos, alertas tempranas y correctivos adoptados.
 - **Rendir informes oportunos al ordenador del gasto** con fecha, objeto, hallazgos, recomendaciones y soportes de avance, evitando la dilación de decisiones administrativas.
 - **Solicitar o hacer efectivas las garantías** cuando los riesgos se materialicen, aportando la justificación técnica y documental correspondiente.

- **Gestionar pagos y verificar obligaciones parafiscales;** en efecto, debe revisar facturas, controlar rendimientos de anticipos y certificar seguridad social y ARL del contratista.
- **Conservar un archivo digital ordenado** con toda la trazabilidad contractual —correspondencia, informes, actas, soportes contables— y publicarlo en SECOP II al día hábil siguiente.

En el mismo contexto, CCE aclara la diferencia entre **supervisión** (internamente ejercida por servidores públicos) e **interventoría** (encargada a un tercero con conocimiento especializado); aun así, ambas comparten el deber de transparencia y rendición de cuentas.

- **Funciones de vigilancia técnica**

- Ahora bien, la dimensión técnica se despliega desde el arranque del contrato hasta su liquidación:
- **Revisión previa de condiciones técnicas** —planos, diseños, licencias y estudios— antes de autorizar el acta de inicio, garantizando coherencia con el objeto contractual.
- **Verificación continua de personal y equipos ofrecidos**, aprobando cambios solo cuando estén plenamente justificados y sin afectar la ecuación económica.
- **Control permanente de calidad y de avances físicos**, suscribiendo actas parciales de recibo y rechazando entregas que no satisfagan los parámetros técnicos o normativos.

- **Análisis de modificaciones, prórrogas o suspensiones**, emitiendo concepto técnico previo sobre su viabilidad y conveniencia para la entidad.
- **Seguimiento de la matriz de riesgos y de las garantías**, incluyendo la obligación de verificar en línea la validez e idoneidad de las pólizas conforme a las circulares conjuntas CCE-Superintendencia Financiera.

Así pues, el interventor funge como “primer anillo de control” técnico, asegurando que cada hito respete las especificaciones y que cualquier cambio preserve la relación costo-beneficio.

- **Funciones administrativo-financieras**

De forma simultánea, el manual asigna tareas que sostienen la salud financiera del contrato:

- **Examinar flujos de caja, anticipos y rendimientos** en coordinación con el área financiera, alertando sobre posibles desequilibrios económicos.
- **Revisar solicitudes de pago, deducciones y registros presupuestales** con el fin de mantener la disponibilidad de recursos y un balance actualizado.
- **Coordinar el cierre y la liquidación** mediante la elaboración de acta bilateral o, en su defecto, proyectar la liquidación unilateral cuando proceda, anexando el estado de cuenta y soportes legales.

Con ello, se mitiga el riesgo de objeciones fiscales y se respeta el principio de economía del gasto público.

- **Funciones éticas y transversales**

Igualmente, y quizá lo más importante, la CCE enfatiza un marco de integridad que el interventor debe observar:

- **Declarar y gestionar conflictos de interés**, evitando relaciones que comprometan su imparcialidad y reportando de inmediato cualquier posible incompatibilidad.
- **Preservar la confidencialidad de información sensible** y abstenerse de divulgar datos privilegiados sin la autorización formal de la entidad.
- **Documentar todo por escrito**; en efecto, el manual prohíbe órdenes verbales, exigiendo que instrucciones y sugerencias queden plasmadas en documentos fechados y firmados.
- **Promover la transparencia** mediante la publicación oportuna de informes y actas en SECOP II y mediante comunicación abierta con órganos de control y ciudadanía.
- **Alertar sobre actos de corrupción o incumplimientos**, entregando soportes probatorios para que la entidad inicie el procedimiento sancionatorio o haga efectivas las multas y garantías correspondientes.

Cabe resaltar que la omisión de estas obligaciones puede acarrear sanciones disciplinarias, civiles e incluso penales, conforme a los artículos 51 y 53 de la Ley 80 modificados por la Ley 2195 de 2022.

Dicho lo anterior, el compendio normativo de Colombia Compra Eficiente perfila a la interventoría como un **órgano multidisciplinario y garante**: *vigila, orienta técnicamente, gestiona financieramente y custodia la transparencia* de la contratación estatal. De ahí que su actuación, aunada a una diligente actualización en SECOP II y a una ética pública irrestricta resulte indispensable para preservar la eficiencia, la economía y la legitimidad en el uso de los recursos públicos colombianos.

4.2 Establecer los criterios y exigencias de los entes de control en auditorías de proyectos públicos, revisando informes y normativas de auditoría, para diseñar un modelo de informe de interventoría que facilite la transparencia y eficiencia en el seguimiento de obras.

El Manual de Estructura del Estado Colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública (2021) sostiene que el subsistema nacional de control constituye un engranaje autónomo encargado de vigilar el buen uso de los recursos públicos y, además, de salvaguardar el interés colectivo. Aunado a esto, dicho manual agrupa los organismos de control en tres grandes pilares: la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y el Ministerio Público; de eso se desprende un esquema que cubre de manera complementaria las dimensiones fiscal, disciplinaria y de derechos humanos del Estado.

Ahora bien, la Contraloría General de la República (CGR) encarna la autoridad suprema del control fiscal. Igualmente, ejerce auditorías, determina hallazgos con posible incidencia patrimonial y adelanta juicios de responsabilidad fiscal cuando, por ejemplo, se detectan detrimentos al erario. Por otra parte, administra el Fondo de Bienestar Social de la CGR, mecanismo que, en efecto, garantiza programas de salud, recreación y vivienda para sus servidores.

En esa misma línea, la Auditoría General de la República (AGR) cumple un rol de meta-control: evalúa la calidad, oportunidad y eficiencia del control fiscal ejecutado por la CGR y por las contralorías territoriales. Así pues, dicta lineamientos técnicos, armoniza metodologías

de auditoría y, por ello, fortalece la transparencia y la economía en la vigilancia de los recursos públicos.

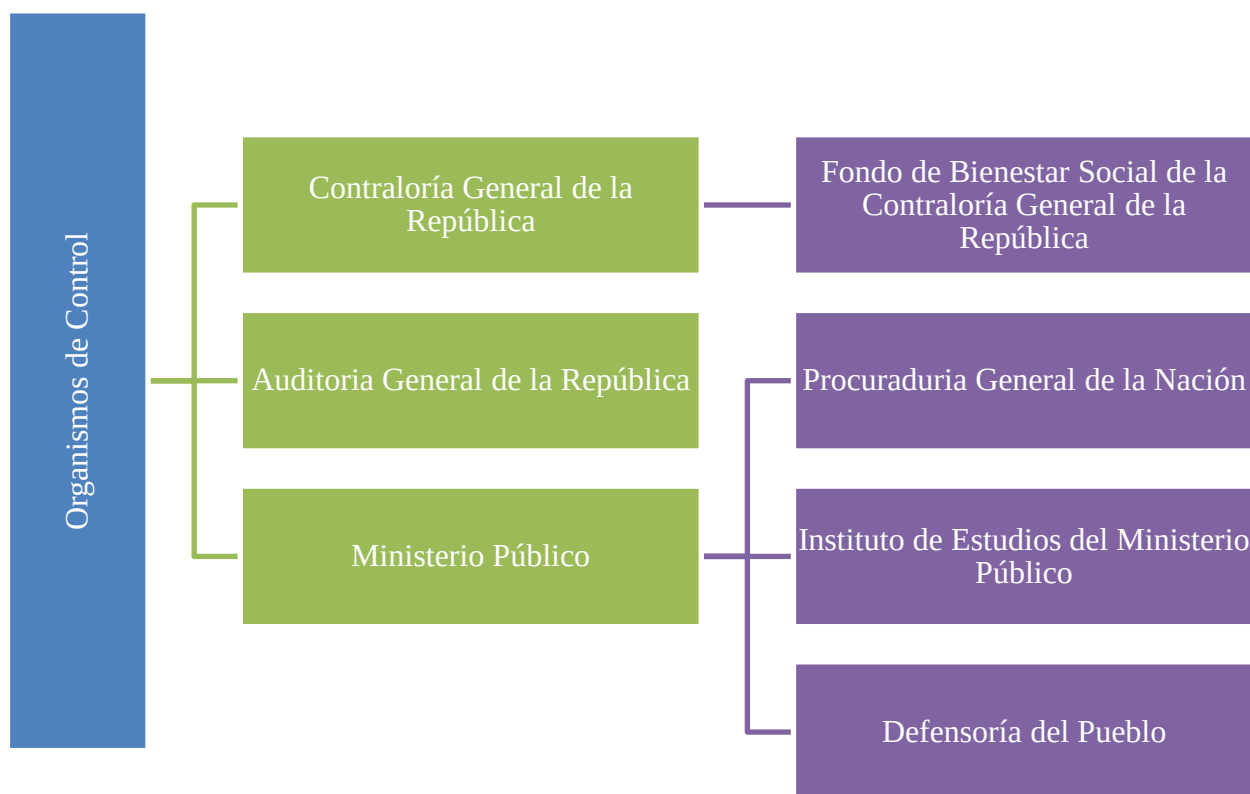
Por su parte, el Ministerio Público, integrado por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) y la Defensoría del Pueblo, salvaguarda la moralidad administrativa y los derechos fundamentales. Primero, la Procuraduría ejerce funciones preventivas, disciplinarias e interventoras: vigila la conducta de los servidores públicos y promueve acciones correctivas, aun cuando las faltas no impliquen pérdida de recursos. Luego, el IEMP actúa como brazo académico, de ahí que diseñe programas de capacitación y produzca estudios sobre ética pública. Finalmente, la Defensoría del Pueblo protege los derechos humanos, tramita quejas ciudadanas y emite alertas tempranas frente a riesgos de violación de garantías fundamentales.

En este sentido, estos tres vértices —CGR, AGR y Ministerio Público— articulan un sistema de pesos y contrapesos que, simultáneamente, fiscaliza la gestión estatal, sanciona conductas irregulares y defiende a la ciudadanía. Por último, cabe subrayar que su autonomía constitucional permite, en efecto, reforzar la transparencia y la rendición de cuentas dentro del aparato público colombiano.

En la figura 1, se muestra la organización de las dependencias y entidades antes mencionadas.

Figura 4.

Estructura de los organismos de control de Colombia



Nota. Tomado de (Función Pública, 2021).

4.2.1 Contraloría General de la República (CGR): naturaleza, misión y marco normativo

Ante todo, conviene recordar que la Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado colombiano; vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, función que la Constitución

dispuso se ejerza de manera posterior y selectiva (Pérez Portillo, 2002; Constitución Política de Colombia, art. 267).

Ahora bien, desde la perspectiva institucional, la CGR es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal; no hace parte de ninguna rama del poder público, ni ejerce funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización (Función Pública, 2021). Aunado a esto, su misión práctica, difundida en portales gubernamentales es procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir al mejoramiento continuo de las entidades estatales mediante acciones de vigilancia, prevención y corrección del gasto (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], s. f.).

En esa misma línea, el régimen constitucional distingue varios componentes del control fiscal: financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y, con creciente énfasis, la valoración de costos ambientales; todos ellos sirven para evaluar eficiencia, economía, eficacia, equidad y sostenibilidad del manejo de los recursos públicos (Pérez Portillo, 2002). De eso se desprende que la CGR no solo revisa cifras presupuestales, sino que también aprecia impactos ambientales y distributivos de las decisiones públicas, ampliando el alcance del control fiscal más allá del mero examen contable.

Al respecto, el Manual de Estructura del Estado Colombiano sintetiza la naturaleza y evolución normativa de la CGR y de su entidad adscrita, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, subrayando la existencia de un sistema especial de personal y de carrera administrativa propia, elementos que refuerzan su autonomía funcional (Función Pública, 2021).

4.2.1.1. Competencias esenciales de la CGR (visión sintética). A continuación, se reseñan las atribuciones que, de manera convergente, le asignan la Constitución y la legislación orgánica: prescribir métodos y formas de rendir cuentas; revisar y fenecer las cuentas de la Nación; llevar el registro de la deuda pública; exigir informes de gestión fiscal; establecer responsabilidad fiscal e imponer sanciones pecuniarias; adelantar jurisdicción coactiva para recuperar detrimentos; y conceptuar sobre la calidad del control interno de las entidades públicas (Pérez Portillo, 2002; Constitución Política de Colombia, art. 268).

Asimismo, el enfoque contemporáneo de la CGR incluye *alertas preventivas* para advertir en tiempo real inconsistencias que puedan comprometer recursos públicos, con el propósito de que las entidades corrijan a tiempo y mejoren su desempeño (DIAN, s. f.).

4.2.1.1. Marco normativo de la Contraloría General de la República. Dentro de este marco, varias disposiciones legales y reglamentarias han configurado progresivamente la estructura y las funciones de la CGR. A continuación, se amplía la relación normativa suministrada, incorporando una breve nota sobre el aporte de cada instrumento:

- **Ley 106 de 1993.** Reorganiza la CGR: define su estructura orgánica, regula la Auditoría Externa, crea el **Fondo de Bienestar Social**, establece un sistema

especial de personal y desarrolla una carrera administrativa propia, reforzando su autonomía técnica y presupuestal (Congreso de la República, 1993).

- **Decreto-Ley 267 de 2000.** Actualiza y detalla la **organización, funcionamiento, estructura orgánica y funciones de las dependencias** de la CGR; deroga la organización prevista en la Ley 106 en lo pertinente y consolida áreas especializadas como estudios macroeconómicos, participación ciudadana y control fiscal participativo (Presidencia de la República, 2000).
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).** Fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de la corrupción; su **artículo 128** refuerza la capacidad institucional de la CGR creando unidades adscritas al Despacho del Contralor y ampliando herramientas para la efectividad del control de la gestión pública (Congreso de la República, 2011).
- **Ley 1807 de 2016.** Modifica parcialmente los Decretos-Ley 267 y 271 de 2000 y crea el **Centro de Estudios Fiscales (CEF)** en la CGR, con funciones de investigación, análisis y formación especializada para robustecer la vigilancia fiscal (Congreso de la República, 2016).
- **Decreto-Ley 888 de 2017.** Desarrolla aspectos organizacionales orientados a **articular, orientar y concertar** la vigilancia y el control fiscal entre las Contralorías Delegadas y demás dependencias de la CGR, buscando mayor coherencia operativa en los sectores sujetos a control (Presidencia de la República, 2017).
- **Decreto-Ley 2037 de 2019.** En ejercicio de facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), **modifica y desarrolla la**

estructura de la CGR, crea la **Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata (DIARI)** y fortalece varias contralorías delegadas para ampliar la capacidad analítica y de respuesta frente a riesgos fiscales (Presidencia de la República, 2019).

- **Decreto-Ley 405 de 2020.** Continúa la reestructuración derivada del Acto Legislativo 04 de 2019: ajusta objetivos y funciones de la Entidad, crea la **Sala Fiscal y Sancionatoria de segunda instancia**, fortalece el **Sistema Nacional de Control Fiscal (SINACOF)** y consolida la Dirección de Desarrollo Sostenible para la valoración de costos ambientales, ampliando la cobertura del control fiscal (Presidencia de la República, 2020).

4.2.2 Auditoría General de la República (AGR): naturaleza, misión y marco normativo

La Auditoría General de la República se define como un “organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, que no forma parte de ninguna de las ramas del poder público” (Función Pública, 2021) Aunado a esto, la Constitución le asigna la tarea de controlar la gestión fiscal de la Contraloría General y de las contralorías territoriales, función que ejerce el Auditor General elegido por el Consejo de Estado para períodos de dos años, a partir de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia (Constitución Política de Colombia, art. 274).

4.2.2.1. Naturaleza y misión. Ahora bien, la AGR opera como “**meta-control**” del sistema fiscal colombiano: evalúa la calidad, oportunidad y eficacia del control fiscal practicado por los organismos que, a su vez, vigilan la ejecución del gasto público. Por ello, su misión oficial consiste en *promover la transparencia y el buen uso de los recursos mediante la auditoría integral y la asistencia técnica a las contralorías* (Auditoría General de la República, 2024).

En esa misma línea, sus intervenciones se sustentan en los principios de economía, equidad y eficiencia consagrados en la **Ley 80 de 1993**; de eso se desprende que la AGR no solo revisa cifras, sino que valora la pertinencia y los resultados de la gestión fiscal.

4.2.2.2. Competencias esenciales. Dentro de este marco, la AGR debe:

- **Fijar políticas, métodos y formas de rendir cuentas;**
- **Auditar la Contraloría General y las contralorías territoriales**, emitiendo conceptos sobre la calidad de su control fiscal;
- **Requerir informes de gestión fiscal** y analizar su consistencia financiera y legal;
- **Recomendar correctivos** y, en caso de hallazgos, remitirlos a la autoridad disciplinaria o penal competente;
- **Capacitar y asistir técnicamente** a las contralorías para mejorar sus procedimientos (Auditoría General de la República, 2024).

Así pues, la AGR actúa como garante de un sistema de vigilancia coherente y homogéneo en todo el territorio nacional, tal como se muestra en la tabla 4.

Tabla 4*Marco normativo clave de la AGR*

Norma	Aporte central
Ley 106 de 1993	Crea la figura de auditor de la Contraloría General e introduce los primeros lineamientos de vigilancia superior (Congreso de la República, 1993)
Decreto 1142 de 1999	Determina la organización y funcionamiento iniciales de la AGR, fijando su estructura y competencias (Presidencia de la República, 1999)
Decreto-Ley 272 de 2000	Reorganiza la AGR; precisa su autonomía, su misión de “evaluar la calidad del control fiscal” y formaliza la creación de gerencias seccionales (Presidencia de la República, 2000)

Agregando a lo anterior, estos decretos desarrollan áreas de apoyo, Planeación, Jurídica, Control Interno y Sistemas de Información, que permiten un seguimiento integral de resultados; en contraste con la CGR, la AGR no impone sanciones pecuniarias, pero sí califica la gestión de quien las impone.

Figura 5*Organigrama de la Auditoría General de la República*



Nota. Adaptado del decreto 272 de 2000.

4.2.3 Procuraduría General de la Nación (PGN).

4.2.3.1. Naturaleza y misión. La Procuraduría General de la Nación, máximo órgano del Ministerio Público, se caracteriza por su autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y, además, no integra ninguna de las ramas del poder público (Función Pública, 2021). Aunado a esto, el artículo 277 de la Constitución le confiere la defensa de los derechos humanos, la guarda de la moralidad administrativa y la vigilancia suprema sobre la conducta oficial de quienes ejerzan funciones públicas, incluso los de elección popular (Constitución Política de Colombia, 1991).

En esa misma línea, la PGN protege los intereses de la sociedad y controla el cumplimiento de la Constitución, de la ley y de las decisiones judiciales; por ello ejerce tres grandes funciones: preventiva (advertir y promover ajustes antes de la infracción), disciplinaria (investigar y sancionar faltas) e interventora (representar al Ministerio Público ante los jueces) (Procuraduría General, s. f.)

4.2.3.2. Competencias esenciales

- Vigilancia superior de la conducta oficial, inclusive respecto de los servidores elegidos popularmente;
- Poder disciplinario preferente para iniciar investigaciones y sancionar según el Código General Disciplinario;
- Intervención judicial en procesos de relevancia constitucional o de interés público;
- Defensa de los derechos humanos y actuación como agente constitucional en temas de tutela, acción popular y acción de cumplimiento;
- Formulación de políticas de prevención y promoción de la transparencia en la gestión pública (Procuraduría General, s. f.).

Así pues, la PGN funge como “guardiana de la legalidad” y garante de la ética pública en todos los niveles del Estado, tal como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5

Marco Normativo de la Procuraduría General del a Nación

Norma	Aporte central
Ley 1367 de 2009	Adiciona funciones de conciliación contencioso-administrativa y refuerza la facultad disciplinaria del Procurador (Congreso de la República, 2009)
Decreto 2246 de 2011	Modifica la estructura orgánica de la PGN: crea delegadas para víctimas, restitución de tierras y justicia transicional (Presidencia de la República, 2011)
Decreto 1511 de 2018	Ajusta la estructura y planta de personal; introduce dependencias para vigilancia preventiva de contratación y transparencia (Presidencia de la República, 2018)
Decreto 1851 de 2021	Reconfigura cargos y competencias internas, crea la Sala Fiscal-Sancionatoria de segunda instancia y fortalece sedes regionales (Presidencia de la República, 2021)

Agregando a lo anterior, todos estos decretos desarrollan y complementan el Decreto-Ley 262 de 2000, estatuto básico de la PGN, que sigue vigente como cuerpo normativo de referencia.

4.2.3.4. Estructura orgánica. Tal como se ilustra en la Figura 6, la PGN se organiza en dos niveles:

- Nivel central, donde se ubican el Despacho del Procurador General, el Despacho del Viceprocurador, la Secretaría General y dieciséis Procuradurías delegadas especializadas (por ejemplo, Derechos Humanos, Función Pública, Contratación Estatal, Seguimiento al Acuerdo de Paz).
- Nivel territorial, conformado por Procuradurías Regionales (una por departamento) y Procuradurías Provinciales en zonas estratégicas del país, además

Nota. Tomado del Manual de Estructura del Estado Colombiano (Función Pública de Colombia , 2008).

4.2.4 Guía de Auditoría para Entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función Pública

En primer lugar, la *Guía de Auditoría para Entidades Públicas* (Función Pública, 2020) constituye el referente metodológico oficial para la auditoría interna del sector público colombiano.

- 1. Integra las Normas Internacionales de Auditoría Interna (IIA) con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- 2. Introduce un enfoque basado en riesgos que armoniza con la Ley 87 de 1993 y el MECI, marco que debe reflejarse en cualquier manual local de interventoría y supervisión.
- 3. Aporta formatos y herramientas listos para ajustar, de modo que se faciliten la rendición de cuentas y la interacción con los órganos de control fiscal y disciplinario.

4.2.4.1. Evolución del documento. Primero, la versión inicial apareció en 2013; luego, en 2015 se mejoró la presentación; posteriormente, en 2018 se incluyeron matrices de riesgo; finalmente, la versión 4 (julio de 2020) incorporó la referencia explícita a las IIA y

anexó un programa de trabajo completo para cada fase auditor, en la tabal 6 y 7 se muestra el enfoque técnico y legal de la guía.

Tabla 6

Enfoque técnico: clases de control y fases de la guía de auditoría.

Dimensión	Contenido de la Guía	Propuesta para Villa del Rosario
Clases de control	Operativo, de gestión, concurrente y posterior (Función Pública, 2020, pp. 10-11).	Asignar responsables: • Secretaría de Obras → control operativo. • Planeación → control de gestión. • Interventores externos → control concurrente. • Control Interno → control posterior.
Tipología preventiva / detectiva	Controles que reducen la probabilidad del riesgo y controles que alertan sobre su materialización.	Definir en cada proyecto: • Preventivos (p. ej., aprobación de diseños). • Detectivos (p. ej., inspecciones sorpresa).
Metodología por fases	Programación anual. Planeación específica. Ejecución y pruebas. Comunicación de resultados.	Incorporar un Plan Anual de Interventorías priorizando vías, educación y saneamiento.
Programa de calidad (PAMC)	Autoevaluaciones continuas y evaluación externa quinquenal (IIA 1300).	Concertar con la Contraloría Departamental la evaluación externa del sistema municipal de control interno.

4.2.4.2. Dimensión administrativa. Ahora bien, la Guía exige vincular la programación anual de auditorías al presupuesto institucional (Función Pública, 2020, p. 26); por ello, la Secretaría de Hacienda deberá apropiar recursos para las interventorías externas de los proyectos críticos. Igualmente, se subraya la necesidad de un plan de capacitación que fortalezca competencias en gestión de riesgos, contratación y tecnologías de información.

Al mismo tiempo, todo documento generado —papeles de trabajo, actas y reportes— debe integrarse al expediente electrónico y publicarse en SECOP II conforme al Decreto 1082 de 2015.

Tabla 7.

Dimensión legal de la guía de auditoría

Norma	Exigencia	Aplicación municipal
Ley 80/1993 – Ley 1150/2007	Supervisión e interventoría como contratos de consultoría; obligatoriedad de órdenes escritas.	Diseñar formatos de orden de servicio y minutas tipo basados en los documentos-tipo de Colombia Compra Eficiente.
Ley 87/1993	Sistema de Control Interno obligatorio.	Integrar la matriz de riesgos de la Guía al MECI municipal.
Decreto 1082/2015	Publicidad contractual en SECOP.	Cargar cada fase de auditoría en SECOP II.
MIPG (Decreto 1499/2017)	Dimensiones de dirección estratégica y control interno.	Utilizar la Guía para cubrir la dimensión <i>Control Interno</i> y alimentar la mejora continua.

4.2.5 Estructura y documentación mínima para informe de interventoría

¡La literatura especializada subraya que un informe de interventoría completo constituye la principal barrera frente a hallazgos disciplinarios y fiscales; “cada vacío documental incrementa la probabilidad de sanción” (Avendaño, Solano & Quintero, 2020, p. 42). A partir de esa premisa, y tomando como referencia la Guía de Auditoría basada en riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— (2020) y los lineamientos de la Contraloría General de la República (2023), se describen a continuación los componentes mínimos que todo interventor debería consignar.

1. Oficio de remisión

Al inicio, el documento se entrega con un oficio que detalla el objeto contractual, el periodo evaluado, la fecha de radicación y la firma digital del representante legal. Este encabezado oficializa la entrega y preserva la trazabilidad administrativa (DAFP, 2020, p. 19).

2. Índice

A continuación se inserta un índice exhaustivo con numeración progresiva de capítulos, subcapítulos y anexos; si los anexos son voluminosos, se aconseja codificarlos (A-1, A-2, etc.) para facilitar consultas posteriores (DAFP, 2020).

3. Introducción

Ahora bien, la introducción expone el objeto y el alcance de la interventoría, enuncia el marco jurídico aplicable (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015) e indica la metodología de

seguimiento y los estándares de calidad adoptados (por ejemplo, ISO 9001 o INV E-170).

4. Ficha del contrato de obra

Seguidamente se presenta la información contractual básica: ubicación georreferenciada, metas físicas, valores iniciales y adiciones, plazo original y prórrogas, así como los datos del contratista (NIT, representante, porcentaje de anticipo). Estos datos configuran la línea base del análisis financiero (Avendaño et al., 2020, p. 46).

5. Alcance e impacto del proyecto

En ese mismo contexto se verifica la pertinencia social del proyecto y su alineación con el Plan de Desarrollo y el POT municipal. Además, se relacionan las licencias urbanísticas y ambientales que respaldan la obra, cumpliendo lo exigido por los entes de control (Contraloría, 2023).

6. Aspectos contractuales

Por otra parte, el informe revisa la fase precontractual: invitaciones, evaluación de ofertas, acto de adjudicación, pólizas en firme y acta de inicio. También contrasta el cronograma contractual con la programación financiera mensual.

7. Contrato de interventoría

De igual modo se incluye la ficha de la interventoría: objeto, valores, plazos, pólizas y acta de inicio. La relación directa entre ambos contratos —obra e interventoría— evita vacíos de responsabilidad que pudieran ser señalados por los auditores (Avendaño et al., 2020, p. 48).

8. Pólizas contractuales

Igualmente, se anexan copias legibles y vigentes de las pólizas de cumplimiento, calidad, estabilidad de obra, salarios-prestaciones y responsabilidad civil extracontractual. La Guía del DAFP exige que la interventoría alerte cuando el valor asegurado no cubra el saldo contractual (DAFP, 2020, p. 34).

9. Informe de actividades ejecutadas

El núcleo técnico del reporte describe las actividades desarrolladas: cantidades de obra, ubicación exacta (PK o coordenada), registro fotográfico georreferenciado y resultados de laboratorio. También se documentan los imprevistos (por ejemplo, lluvias intensas o bloqueos comunitarios) y sus medidas de mitigación.

10. Aspecto financiero

En paralelo, se incluye un cuadro de flujo de caja con anticipos, actas parciales pagadas, saldo pendiente y porcentaje de ejecución versus tiempo. Además, se revisa la capacidad financiera del contratista y se comparan precios unitarios iniciales con los reajustes aprobados (Avendaño et al., 2020, p. 50).

11. Manejo del anticipo

Con respecto al anticipo, se adjunta el Cuadro de Inversión y la Tabla de Amortización acompañadas de facturas y órdenes de compra. Un desfase superior al 20 % entre lo ejecutado y lo amortizado obliga a establecer un plan de mejoramiento.

12. Recursos humanos y SST

Por otro lado, el informe listo diariamente al personal con su afiliación a EPS, ARL y fondos de pensiones, y certifica la inducción en seguridad y salud en el trabajo. Además, se describen los equipos con sus certificados de calibración.

13. Componente ambiental

Del mismo modo se reporta la gestión ambiental: campamentos, manejo de residuos, control de emisiones y atención a la comunidad. La falta de estos registros puede derivar en hallazgos con connotación fiscal (Contraloría, 2023, p. 15).

14. Control de calidad

Posteriormente se presentan los resultados de los ensayos de laboratorio (granulometría, slump, densidad, entre otros) comparados con las especificaciones del contrato. Cualquier desviación activa acciones correctivas inmediatas.

15. Programación—Curva “S”

La curva de inversión programada versus ejecutada ilustra la eficiencia temporal; según Avendaño et al. (2020, p. 57), una desviación superior al 10 % amerita un plan de choque y la aprobación de un nuevo cronograma.

16. Conclusiones y recomendaciones

Finalmente se sintetizan los logros, los riesgos residuales y las tareas pendientes, clasificadas en

corto, mediano y largo plazo para facilitar su seguimiento.

4.3 Diseñar formatos y herramientas de registro (listas de chequeo, actas contractuales, informes de progreso) adaptados a las necesidades de la Alcaldía de Villa del Rosario, para estandarizar los procesos de supervisión e interventoría de proyectos y facilitar su gestión y verificación.

La Secretaría de Planeación del municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander) administra un portafolio de obras públicas ejecutadas por contratistas seleccionados bajo las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. En calidad de entidad contratante, la Secretaría debe ejercer un control riguroso —técnico, administrativo y legal— sobre cada proyecto, de modo que se garantice el uso eficiente de los recursos y se prevengan hallazgos de los órganos de control.

Con ese propósito se elaboró un conjunto de formatos que conformarán el Manual Municipal de Interventoría y Supervisión. Los modelos fueron adaptados a la realidad presupuestal y operativa de Villa del Rosario, tomando como referencia buenas prácticas implementadas en municipios de categoría y tamaño equivalentes.

5. Conclusiones

En primer lugar, la Secretaría de Planeación de Villa del Rosario carecía de un procedimiento homogéneo para vigilar sus contratos de infraestructura; de eso se desprende que los informes se producían con formatos dispares y, por ende, vulnerables a observaciones de los órganos de control. El manual diseñado llena esa brecha, y, además, articula los requisitos de la Ley 80 de 1993 con guías nacionales de auditoría, de modo que los funcionarios disponen ahora de una ruta clara para cada fase de la interventoría.

Ahora bien, el documento no solo atiende el objetivo general de formular una guía práctica, sino que, en esa misma línea, satisface los propósitos específicos: compila la normativa técnica y legal vigente, traduce las exigencias de la Contraloría y la Procuraduría en un modelo único de informe y suministra matrices de riesgo, listas de chequeo y formatos de actas adaptados a la realidad presupuestal del municipio. Así pues, la administración local cuenta con herramientas que facilitan el seguimiento técnico-financiero y la carga oportuna de evidencias en SECOP II.

Por otro lado, el manual fortalece la cultura de control interno; al mismo tiempo, promueve la rendición de cuentas externas mediante la publicación de informes resumidos para la ciudadanía. Por lo tanto, se espera una reducción sustancial de hallazgos fiscales y un aumento de la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

6. Recomendaciones

Se recomienda que la Secretaría de Planeación de Villa del Rosario adopte este manual de interventoría técnica y legal como documento guía, pues facilitará el seguimiento y el control integral de las obras públicas en ejecución. Asimismo, se sugiere implementar de manera sistemática las fichas de chequeo y los puntos de inspección definidos, de modo que cada fase constructiva quede verificada y documentada; por ello, la durabilidad y la calidad final de los proyectos se ajustarán a los estándares previstos en su diseño.

Referencias

Auditoría General de la República. (2024a). *Funciones – Auditoría General de la República*.

<https://www.auditoria.gov.co/auditoria/la-auditoria/funciones>

Auditoría General de la República. (2024b). *Organigrama – Auditoría General de la República*.

<https://www.auditoria.gov.co/auditoria/la-auditoria/organigrama>

Avendaño, A. T., Solano, Á., & Quintero, C. M. (2020). *Parámetros para la ejecución de informes de interventoría de obras civiles basados en hallazgos encontrados por entes de control* [Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás].

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/27428/2020Avenda%C3%B1oAlix.pdf>

Barbosa, D., & Rincón, M. (2020). *Análisis de la interventoría en el sector público y privado en Colombia* [Tesis de posgrado, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña].

<http://repositorio.ufpso.edu.co/bitstream/123456789/412/1/33687.pdf>

Cámara Colombiana de la Construcción en Norte de Santander. (2024, 15 marzo). *Villa del Rosario y su pujante crecimiento urbanístico. La Opinión*.

<https://www.laopinion.com.co/norte-de-santander/villa-del-rosario-y-su-pujante-crecimiento-urbanistico>

Carrascal Corena, D. J., & Herrera Pájaro, C. A. (2012). *Interventoría de obra: Una herramienta clave en los procesos de contratación* [Trabajo de grado, Universidad Tecnológica de

Bolívar]. <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3133/0063115.pdf>

Carrillo Núñez, E. J., & Buitrago Páez, K. A. (2024). *Estudio de caso en relación con la ejecución de la interventoría en contratos de obra civil* [Trabajo de grado, Universidad

Santo Tomás]. <https://repositorio.ustatunja.edu.co/bitstream/123456789/2024/001.pdf>

Colombia Compra Eficiente. (2023). *Guía para la interventoría de contratos estatales*.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/guia_interventoria_2023.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1874). *Ley 41 de 1874: Por la cual se dictan disposiciones sobre obras públicas*. Congreso de la República.

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Congreso de la República de Colombia. (1993a). *Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=509>

Congreso de la República de Colombia. (1993b). *Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=510>

Congreso de la República de Colombia. (1993c). *Ley 106 de 1993: Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3425>

Congreso de la República de Colombia. (2002). *Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=734>

Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1150 de 2007: Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=26878>

Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1367 de 2009: Por la cual se adicionan funciones al Procurador General de la Nación.*

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=38466

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1807 de 2016: Modifica los Decretos Ley 267 y 271 de 2000 y crea el Centro de Estudios Fiscales de la Contraloría General de la República.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79380>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2020). *Guía de auditoría para entidades públicas* (Versión 4).

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/624444/Gu%C3%ADa+Auditor%C3%ADa+Entidades+P%C3%BAblicas+v4+Julio+2020.pdf>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Manual de Estructura del Estado Colombiano: Organismos de Control.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/organismos-control.php>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2024). *Boletín técnico: Licencias de construcción (ELIC), agosto 2024.*

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/licencias_construccion/elic_ago24.pdf

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *Contraloría General de la República.*

<https://www.dian.gov.co/dian/entes/Paginas/EntesContraloria.aspx>

Fondo Colombia en Paz. (2019). *Manual de supervisión e interventoría.*

Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. (s.f.). *Inicio*.

<https://www.fbscgr.gov.co/>

Función Pública de Colombia. (2008). *Concepto 2386 de 2008: Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88640>

García Cuadros, J. P. (2017). *Manual de supervisión e interventoría de obras civiles para la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de Convención, Norte de Santander* [Trabajo de grado, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña].

<https://repositorio.ufpso.edu.co/bitstream/123456789/2017/001.pdf>

Gómez Prieto, J. A. (2021). *El rol del sistema de gestión de calidad frente a la interventoría de obras públicas* [Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada].

<https://repositorio.unimilitar.edu.co/bitstream/123456789/2021/001.pdf>

Huertas Gil, H. A., & Poveda García, W. F. (2022). *Diseño de una guía de seguimiento y control para interventoría de obras públicas en municipios de categoría 4 a 6* [Trabajo de grado, Escuela Colombiana de Ingeniería].

<https://repositorio.escuelaing.edu.co/bitstream/123456789/2022/001.pdf>

Ibamora Instalaciones. (2018, 13 abril). *Obra civil*. <http://ibamora.com/obra-civil/>

Instituto Nacional de Vías. (2016). *Manual de interventoría de obra pública*.

<https://www.invias.gov.co/>

Instituto Nacional de Vías. (2017). *Cartilla guía para la evaluación de cantidades y ejecución de presupuestos para la construcción de obras de la red terciaria y férrea*.

Instituto Nacional de Vías. (2023). *Manual de supervisión e interventoría para proyectos de infraestructura vial*.

https://www.invias.gov.co/sites/default/files/documentos/manual_supervision_interventoria_2023.pdf

Jiménez Morieones, M. F. (2007). *Interventoría en proyectos públicos*. Universidad Nacional de Colombia.

Norma Sismo Resistente NSR-10. (2010). *Reglamento colombiano de construcción sismo resistente*. <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/nsr-10.pdf>

Pérez Portillo, S. (2002). *El control fiscal y la Contraloría General de la República*. *Apuntes Contables*, 2. Universidad Externado de Colombia.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/view/1297>

Presidencia de la República de Colombia. (1999). *Decreto 1142 de 1999: Organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República*.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9600>

Presidencia de la República de Colombia. (2000a). *Decreto Ley 267 de 2000: Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9599>

Presidencia de la República de Colombia. (2000b). *Decreto Ley 272 de 2000: Organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9598>

Presidencia de la República de Colombia. (2002). *Decreto 2170 de 2002: Reglamenta la contratación pública*. <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/decreto-2170-de-2002/?print=pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (2011). *Decreto 2246 de 2011: Modifica la estructura de la Procuraduría General de la Nación.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66718>

Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=63989>

Presidencia de la República de Colombia. (2017a). *Decreto 1499 de 2017: Modifica el Sistema de Control Interno e incorpora el MIPG.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86197>

Presidencia de la República de Colombia. (2017b). *Decreto Ley 888 de 2017.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81835>

Presidencia de la República de Colombia. (2018). *Decreto 1511 de 2018: Modifica la estructura orgánica de la Procuraduría General de la Nación.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87921>

Presidencia de la República de Colombia. (2019). *Decreto Ley 2037 de 2019: Desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=102213>

Presidencia de la República de Colombia. (2020). *Decreto Ley 405 de 2020: Modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=109994>

Presidencia de la República de Colombia. (2021). *Decreto 1851 de 2021.*

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=154565>

Procuraduría General de la Nación. (s.f.-a). *Objetivos y funciones institucionales*.

<https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/conozca-entidad/Pages/objetivos-funciones.aspx>

Procuraduría General de la Nación. (s.f.-b). *Manual de competencias* (Versión 2.3).

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/docs/Manual-de-competencia-ver2%283%29.pdf>

Real, D. F. (2021). *Importancia de los manuales de interventoría dentro de los sistemas de gestión en el ejercicio de la interventoría en Colombia* [Diplomado, Universidad Militar Nueva Granada].

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37990/RealRamirezDaniel Felipe2021.pdf>

Rincón, S., & Barbosa, D. (2019). La interventoría en el sector público: Un análisis jurídico y práctico. *Revista de Derecho Público*, 15(2), 33–48.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpub/article/view/123456789/2019>

Romero, C., & Vargas, H. (2015). La interventoría como forma de supervisión de proyectos: La experiencia colombiana. *SIBRAGEC ELAGEC*, 1–8.

[https://www.researchgate.net/publication/312590647 LA INTERVENTORIA COMO FORMA DE SUPERVISION DE PROYECTOS LA EXPERIENCIA COLOMBIANA](https://www.researchgate.net/publication/312590647_LA_INTERVENTORIA_COMO_FORMA_DE_SUPERVISION_DE_PROYECTOS_LA_EXPERIENCIA_COLOMBIANA)

Sánchez Henao, J. C. (2007). *Gestión organizativa en el proceso edificatorio: Regulación de la interventoría de proyectos en Colombia* (1.^a ed.). Universidad Nacional de Colombia.

<https://oa.upm.es/488/>

- Sánchez Henao, J. C. (2010). *Interventoría de proyectos y obra* (1.^a ed.). Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/8360>
- Sentencia C-037/03, Corte Constitucional de Colombia. (2003). *Responsabilidad del particular que cumple funciones públicas*. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-037-03.htm>
- Superintendencia de Sociedades. (2020). *¿Qué es un interventor?*.
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/auxiliares_justicia/Paginas/reguntas_frecuentes/que-es-un-interventor.aspx
- Vallejo, F. (2007). Responsabilidad profesional en la construcción de obras. *Revista Derecho del Estado*, (20), 123–140.
- Yuri, G., Manuel, G. J., & Leonardo, V. (2011). ¿Para qué sirve la interventoría de las obras públicas en Colombia? *Revista de Economía Institucional*, 13(1), 163–178.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962011000100016

Anexos

Para concluir, se agregan bitácoras, actas, ensayos, planos y certificados que soportan cada afirmación técnica, administrativa y financiera.

FORMATOS DE ACTAS

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____	
	ACTA DE INICIO DE OBRA	F_A 001 Versión 0 Pág. ____ de ____
ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO		
CONTRATO No. _____ DE		OBJETO
CONTRATANTE : _____		
CONTRATISTA : _____		
VALOR : _____		
FECHA DE INICIO : _____		
FECHA DE TERMINACIÓN : _____		
CONTRATO DE INTERVENTORÍA : _____		
Entre: Entidad contratante: Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander, identificada con NIT _____, representada para este efecto por _____, en su calidad de _____. Contratista: _____, identificado(a) con NIT _____, representado legalmente por _____, portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º _____. Contrato: N.º _____ de _____ de 20____, suscrito entre las partes el ____ de _____ de 20____, cuyo objeto es _____, por un valor total de \$ _____ (pesos colombianos) y un plazo de _____ () días calendario, contado a partir del acta de inicio. PRIMERA. Verificación de requisitos previos La Alcaldía Municipal certifica que el contratista ha cumplido, a satisfacción de la entidad, los requisitos establecidos en la invitación y en el contrato, entre ellos:		

1. Constitución y aprobación de las pólizas de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, y responsabilidad civil extracontractual.
2. Pago de la publicación en el SECOP II.
3. Entrega de los certificados de disponibilidad y apropiación presupuestal vigentes.
4. Presentación del cronograma detallado, debidamente firmado por el director de obra y avalado por la interventoría.

- **SEGUNDA. Fecha de inicio y cómputo del plazo**

Por lo anterior se dispone que **el plazo contractual se contará a partir del día ____ del mes de _____ de 20__**, fecha en la cual el contratista deberá iniciar la ejecución de las actividades previstas en el cronograma, dando estricto cumplimiento a la cláusula de plazo pactada.

- **TERCERA. Obligaciones iniciales del contratista**

El contratista se compromete, entre otros aspectos, a:

- Desplegar el personal, los equipos y la logística necesaria desde el primer día del plazo.
- Mantener actualizados los programas de trabajo, seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental, allegados en copia a la interventoría.
- Llevar bitácora diaria de obra y rendir informes periódicos conforme a las especificaciones técnicas y administrativas del contrato.

- **CUARTA. Supervisión e interventoría**

La ejecución será vigilada por la Secretaría de Planeación Municipal, en calidad de supervisora, y por la firma _____, contratada para la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

- **QUINTA. Publicidad y registro**

Una copia de la presente acta se publicará en el expediente contractual del SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Villa del Rosario a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

Firma.

Entidad contratante

Contratista

Interventoría

Nombre, cargo y firma

Nombre y firma
representante legal

Nombre y firma interventor

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____	
	ACTA COMITÉ DE OBRA	F_A 002 Versión 0 Pag. ____ de ____
ACTA DE COMITÉ No. _____		
CONTRATO No.		
OBJETO DEL CONTRATO		
FECHA		
HORA DE INICIO		
HORA DE TERMINACIÓN		
LUGAR DE REUNIÓN		
ASISTENTES:	REPRESENTANTE DE:	FIRMA:
OBJETO DEL COMITÉ		
DECISIONES TOMADAS		
COMPROMISOS PACTADOS		RESPONSABLES
PROXIMA REUNIÓN DD ____ MM ____ AA		
En Villa del Rosario, Norte de Santander, a los ____ días del mes de _____ de 20__, se firma la presente acta bajo la responsabilidad de los participantes y conforme a las funciones que cada uno desempeña.		

Dirección de Interventoría	Supervisor(a) del Contrato	Representante del Contratista
_____	_____	_____

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL		
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____		
	ACTA DE VECINDAD	FA 003 Version 0 Pag. _ de _	
Fecha: DD__ MM__ AA__ Acta No. _____ Elaboró: _____	PROYECTO		
DATOS DE LA OBRA			
CONTRATO No. : _____			
CONTRATISTA: _____			
INTERVENTOR: _____			
REGISTRO FOTOGRÁFICO	DATOS DEL PREDIO		
	Nombre del propietario _____ Dirección _____ Telefono _____ Longitud de frente (M) _____ No de pisos _____ Estrato _____		
	SERVICIOS PUBLICOS		
	SI NO	OBSERVACIONES	
	Agua	☐	_____
	Alcantarillado	☐	_____
	Energía	☐	_____
	Teléfono	☐	_____
	Gas	☐	_____
	Televisión- Cable	☐	_____
	Otros	☐	¿Cuál? _____
USO ACTUAL		ACCESO VEHICULARES	
1. Residencial ☐ 2. Comercial ☐ 3. Industrial ☐ 4. Institucional ☐	5. Recreacional ☐ 6. Baldío ☐ 7. Otro ☐ Cuál? _____	Garaje SI ____ NO ____ Cuantos ____ El garaje se usa como comercio SI ____ NO ____	
DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL PREDIO ANTES DE INICIAR EL PROYECTO			

Estructura _____	Grietas y Fisuras _____			
Muros _____	Humedades _____			
Cubierta _____ _____	Hundimiento _____			
Pisos _____	Desplazamiento _____			
Fachada _____	Otro: Cuál? _____			
OBSERVACIONES				
<table border="0" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 33%; text-align: center;">_____ Supervisor(a) del Contrato C.C. O NIT. _____</td><td style="width: 33%; text-align: center;">_____ Representante del contratista C.C. _____</td><td style="width: 33%; text-align: center;">_____ Representante de Interventoría C.C. _____</td></tr></table>		_____ Supervisor(a) del Contrato C.C. O NIT. _____	_____ Representante del contratista C.C. _____	_____ Representante de Interventoría C.C. _____
_____ Supervisor(a) del Contrato C.C. O NIT. _____	_____ Representante del contratista C.C. _____	_____ Representante de Interventoría C.C. _____		

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO _____	
	ACTA FINAL DE OBRA	F A 004 Versión 0 Pág. ____ de ____
CONTRATO No.		
OBJETO DEL CONTRATO		
CONTRATISTA		
VALOR CONTRATO		
VALOR CONTRATO FINAL		
VALOR DE ANTICIPO		
FECHA DE INICIO		
FECHA DE TERMINACIÓN		
PLAZO DE EJECUCIÓN		
INTERVENTOR		
2. Constitución de la mesa de cierre El día ____ del mes de _____ de 20__, en la ciudad de Villa del Rosario, se reunieron: • _____, CC No. _____, en calidad de representante legal del contratista. • _____, CC No. _____, director(a) de interventoría. • _____, CC No. _____, supervisor(a) designado(a) por la Secretaría de Planeación. Su propósito fue constatar la terminación de las actividades contratadas, dejar constancia del estado final de la obra y acordar los pasos subsiguientes para la recepción definitiva y la liquidación.		
3. Declaraciones conjuntas 1. El contratista informó que todas las unidades de obra previstas, incluidas las adiciones y ajustes autorizados, se ejecutaron conforme a los planos, las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado. 2. La interventoría, después de inspeccionar físicamente el proyecto y revisar los ensayos de laboratorio, certificó la culminación del alcance contractual sin observaciones sustanciales pendientes. 3. El supervisor confirmó que, a la fecha, el contratista presentó: bitácoras actualizadas, protocolos de calidad, actas parciales, certificados de estabilidad estructural, paz y salvo ambiental, y planillas de seguridad social del personal. 4. Se dejó constancia de que este documento no implica recibo definitivo a satisfacción; en otras palabras, el Acta de Recibo Final se suscribirá tras el periodo de garantía y la entrega de los documentos que aún falten, de acuerdo con la cláusula ____ del contrato.		

4. Documentación anexa

- Inventario final de obra (planos as-built, memorias de cálculo, fotografías georreferenciadas).
- Copias de los certificados de calidad de materiales y equipos.
- Estado de cuenta detallado: actas de pago, reajustes y amortización total del anticipo.
- Garantía única de cumplimiento, prorrogada hasta ____ / ____ / 20__.

5. Observaciones y compromisos

N o	Observación / tarea pendiente	Responsable	Plazo
1	Entrega de manual de operación y mantenimiento.	Contratista	____ / ____ / 20__
2	Informe de cierre ambiental ante Corponor.	Interventoría	____ / ____ / 20__
3	Programar visita para verificación de funcionamiento a los 30 días.	Supervisor	____ / ____ / 20__

6. Cláusula de cierre

En virtud de lo anterior, las partes declaran que **la obra se encuentra terminada en los términos del contrato**, quedando pendiente únicamente el perfeccionamiento del Acta de Recibo Final y la posterior liquidación bilateral.

Firmado en Villa del Rosario, Norte de Santander, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Representante legal del contratista	Director(a) de interventoría	Supervisor(a) del contrato
_____	_____	_____

LISTAS DE CHEQUEO

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL			
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____			
FECHA INICIAL:	LISTA DE CHEQUEO INICIO DE OBRA			Lista Cheque 001
FECHA FINAL:				Version 0
				Pag. ____ de ____
OBJETO DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Revisar programación de los diseños			
2	Registro fotográfico antes de la intervención			
3	Plan de gestión social - elaboración de actas de vecindad, reuniones de inicio de obra y de seguimiento - pagos de seguridad social y parafiscales - informes semanales.			
4	Plan de manejo de tráfico e informes (relación de señales, cinta de seguridad, poli sombra, barricadas, etc.).			
5	Programa de seguridad y salud en el trabajo, matriz de riesgo, - informes.			
6	Licencias de escombreras y directorio de proveedores aprobados (listados actualizados).			
7	Programación de obra: Project, CPM y programación Gantt			
8	Listados de precios básicos de: jornales, cuadrillas, transportes y alquileres de equipos (directorio de proveedores).			
9	Precios unitarios contractuales y no previstos (costo de insumos en el mercado actual).			
10	Programación de personal, equipos y materiales, de acuerdo a la programación de obra.			
11	Dotación al personal de trabajo (casco, arnés, guantes, chalecos reflectivos)			
12	Consecución del personal con sus hojas de vida completas y haberles realizado exámenes médicos de ingreso: auxiliar de ingeniería, almacenista, topógrafo, inspector, etc.			
13	Investigación de redes existentes (observar posibles interferencias), e informe a las empresas de servicios públicos.			
14	Localización y replanteo - carteras de ubicación y medición.			
15	Consecución de laboratorios aprobados - laboratorios de campo.			
16	Contratos de los contratistas incluyendo: registro en cámara de comercio, afiliaciones (EPS, ARL y pensiones), certificaciones de trabajos realizados y haberle realizado evaluación de			
17	Verificación de herramienta menor del personal de trabajadores como (cinta métrica, escuadra, nivel de mano)			
18	Se cuenta con el libro de bitácora de obra			
19	Cuenta con bodega de almacenamiento de materiales			

SE SOLICITA QUE LOS REQUERIMIENTOS SE TRAMITEN OPORTUNAMENTE PARA EVITAR INCONVENIENTES EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. LAS MULTAS Ó SANCIONES QUE SE PRESENTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **INGENIERO A CARGO**.

SECRETARIO PLANEACIÓN

INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA

DIRECTOR INTERVENTORIA

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL			
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. XXXX			
FECHA INICIAL:	LISTA DE CHEQUEO SEMANAL - SEGUIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN			Lista Chequeo 02
FECHA FINAL:				Versión 0
				Pag. ____ de ____
OBJETO DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Revisar programación de los diseños			
2	Las conexiones a servicios públicos de acueducto y alcantarillado se encuentran debidamente legalizadas ante la ESP correspondiente			
3	Los elementos de contenido oleíco (grasa, combustibles, aceites, etc) son manejados adecuadamente para que no lleguen a las redes de alcantarillo			
4	Las redes provisionales de alcantarillado del campamento se encuentran lo suficientemente alejados de los cuerpos de agua y áreas ecológicamente sensibles de manera que no se altere las condiciones previas a la obra.			
5	Los patios de almacenamiento (materiales reutilizables, agregados petreos o escombros), poseen canales perimetrales con sus correspondientes estructuras para impedir que los sedimentos lleguen a redes de alcantarillado o cuerpos de agua			
6	La protección de los materiales granulares y escombros se hace con plásticos, lonas o mallas para evitar la acción erosiva del agua, para no generar sedimentos por arrastre de material			
7	Los acopios de materiales se encuentran lo suficientemente alejados de los cuerpos de agua y areas ecológicamente sensibles de manera que no se altere las condiciones antes de la obra.			
8	Los materiales de construcción ubicados en el frente de obra, se encuentran protegidos con plásticos lonas o mallas en perfecto estado, debidamente acordonados con triple cinta y señalizadores, identificados y señalizados.			
9	La protección de los escombros se hace con plásticos, lonas o mallas para evitar la acción erosiva del viento y evitar la generación de material particulado			
10	Las Volquetas destinadas al transporte de escombros cumplen con la Resolución 541 de 1994 (Estado del platón y cubrimiento de la carga) y no excede la capacidad de la volqueta			

	en volumen o peso ni el borde superior más bajo del platon			
11	Se emplea polisombra para un adecuado cerramiento para aislamiento y control del material particulado de la obra.			
12	No se presentan desperdicios de las mezclas de concretos			
13	La madera utilizada en obra se recupera, en su mayor parte, para posterior reutilización			
14	Los materiales de construcción (tuberías, prefabricados, madera nueva, etc) se encuentran acopiados de manera que no se deterioren por factores climáticos			
15	El campamento de la obra se encuentra debidamente demarcado, señalizado ordenado y aseado			
16	Se efectuó ensayos de compresión de cilindros de concreto			
17	Se efectuó ensayo de módulo de elasticidad del acero			
18	Se efectuó ensayos de compactación a los suelos			
SE SOLICITA QUE LOS REQUERIMIENTOS SE TRAMITEN OPORTUNAMENTE PARA EVITAR INCONVENIENTES EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS. LAS MULTAS Ó SANCIONES QUE SE PRESENTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL INGENIERO A CARGO.				
Representante legal del contratista		Director(a) de interventoría		Supervisor(a) del contrato
_____		_____		_____
_____		_____		_____

				MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO									
				SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL									
				CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. XXXXX									
FECHA INICIAL				FORMATO DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA								Lista Chequeo 003	
FECHA FINAL												Versión 0	
Objeto Del Contrato												Pag. ____ de ____	
LISTA DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MÁQUINAS													
Tipo de maquinaria	Modelo	Documentación legal		Condición operacional (C:Cumple ; V;Verificación; NC: No cumple)								Observaciones	
				Sistema de luces		Sistema de frenos		Neumáticos		Motor			
Cargador	BodCat 763	Licencia conducción	C	Bajas	C	De mano	C	Delantero	C	Fugas de aceite de motor	C		
		Permiso de movilidad	C	Altas	C	De pedal	C	Trasero	C	Fugas de aceite hidráulico	C		
		Revisión TM	C	Estacionamiento	C					Líquido de frenos	C		
		Revisión de gases	C	Freno	C								
		SOAT	C	Intermitente	C								
Retrocargador	Terex 760B/ John Dere 410K/ John Dere 310 SG	Licencia conducción	C	Bajas	C	De mano	C	Delantero	C	Fugas de aceite de motor	C		
		Permiso de movilidad	C	Altas	C	De pedal	C	Trasero	C	Fugas de aceite hidráulico	C		
		Revisión TM	C	Estacionamiento	C					Líquido de frenos	C		

				MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO									
				SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL									
				CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. XXXXX									
FECHA INICIAL				FORMATO DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA								Lista Chequeo 003	
FECHA FINAL												Versión 0	
												Pag. ___ de	
Objeto Del Contrato													
LISTA DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MÁQUINAS													
Tipo de maquinaria	Modelo	Documentación legal		Condición operacional (C:Cumple ; V;Verificación; NC: No cumple)								Observaciones	
				Sistema de luces		Sistema de frenos		Neumáticos		Motor			
		Revisión de gases	C	Freno	C								
		SOAT	C	Intermitente	C								
Rodillo Vibratorio	Walker RD 12-90	Licencia conducción	C	Bajas	C	De mano	C	Delantero	C	Fugas de aceite de motor	C		
		Permiso de movilidad	C	Altas	C	De pedal	C	Trasero	C	Fugas de aceite hidráulico	C		
		Revisión TM	C	Estacionamiento	C					Líquido de frenos	C		
		Revisión de gases	C	Freno	C								
		SOAT	C	Intermitente	C								
Volqueta	Chevrolet Kodiak / Ford 600/ Dodge	Licencia conducción	C	Bajas	C	De mano	C	Delantero	C	Fugas de aceite de motor	C		
		Permiso de movilidad	C	Altas	C	De pedal	C	Trasero	C	Fugas de aceite hidráulico	C		

		MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO										
		SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL										
		CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. XXXXX										
FECHA INICIAL		FORMATO DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA								Lista Chequeo 003		
FECHA FINAL										Versión 0		
										Pag. ____ de ____		
Objeto Del Contrato												
LISTA DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MÁQUINAS												
Tipo de maquinaria	Modelo	Documentación legal	Condición operacional (C:Cumple ; V;Verificación; NC: No cumple)								Observaciones	
			Sistema de luces		Sistema de frenos		Neumáticos		Motor			
		Revisión TM	C	Estacionamiento	C					Líquido de frenos	C	
		Revisión de gases	C	Freno	C							
		SOAT	C	Intermitente	C							
REGISTRO FOTOGRÁFICO												

			MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO				
			SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				
			CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. XXXXX				
FECHA INICIAL			FORMATO DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MAQUINARIA			Lista Chequeo 003	
FECHA FINAL						Versión 0	
						Pag. ____ de ____	
Objeto Del Contrato							
LISTA DE CHEQUEO DE OPERACIÓN DE MÁQUINAS							
Tipo de maquinaria	Modelo	Documentación legal	Condición operacional (C:Cumple ; V;Verificación; NC: No cumple)				Observaciones
			Sistema de luces	Sistema de frenos	Neumáticos	Motor	
Elaboró (Interventoría) _____			Nombre del director de Interventoría _____				
Cedula de Ciudadanía _____			Firma : _____				

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO				
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. XXXXX				
FECHA INICIAL	FORMATO DE CHEQUEO PARA PLANOS				Lista Chequeo 004
FECHA FINAL					Versión 0
Objeto Del Contrato					Pag. de
LISTA DE CHEQUEO CONTROL DE PLANOS (Obras viales)					
N°	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO			Observaciones
		SI	PARCIAL	NO	
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1	Rótulo con información completa y veraz del proyecto.				
1.2	Tabla de convenciones				
1.3	Escala de los detalles coincide con el plano impreso				
1.4	Tabla resumen de especificaciones de los materiales granulares el diseño aprobado.				
1.5	Confirmar que las dimensiones del tramo (ancho de andén) coincidan en campo.				
1.6	Coherencia del Plano de Señalización Vial, en especial en lo referente a la circulación peatonal.				
1.7	Dimensiones horizontales y verticales debidamente acotadas tanto en los planos en planta como en los de secciones transversales.				
2. DETALLES SECCIÓN TRANSVERAL DE LA VÍA					
2.1	Detalle del perfil de la vía según diseño geométrico, debidamente acotado.				
2.2	Detalles del confinamiento lateral (berma, andén, bordillo), debidamente acotado.				
2.3	Detalles de las capas que componen la estructura de pavimento, debidamente acotado.				
2.4	Detalles de pendientes y bombeos, debidamente acotado.				
2.5	Detalles de andenes, rampas peatonales y rampas vehiculares.				
2.6	Detalles de las secciones del diseño geométrico, debidamente acotado.				
2.7	Detalles de refuerzo de losas, debidamente acotado				

FORMATOS DE CONTROL TÉCNICO

[illegible]

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL			
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____			
FECHA INICIAL:	FORMATO INFORME SEMANAL DE ACTIVIDADES			FT 002
FECHA FINAL:				Versión 0
				Pag. ____ de
OBJETO DEL CONTRATO				
PERSONAL Y EQUIPO				
PERSONAL A CARGO		CANTIDAD	MAQUINARIA A CARGO	
PERSONAL Y EQUIPO				
DÍA	FECHA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	UNIDAD	CANTIDAD
PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEMANALES				
ACTIVIDADES A REALIZAR			UNIDAD	CANTIDAD
OBSERVACIONES				
Residente de interventoría				

		MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO									
		SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL									
		CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____									
FECHA INICIAL		FORMATO DE CONTROL DE ESCOMBROS								FT 004	
FECHA FINAL										Versión 0	
Escombrera Propuesta PMA										Pag. _____ de _____	
CUADRO CONTROL DE ESCOMBROS DE ACUERDO A LOS ITEMS CONTRACTUALES QUE GENERAN ESCOMBROS											
Semana	Cant. Material de Excavación	Und.	Cant. Material Orgánico	Und.	Cant. Material demolición de concreto	Und.	Factor de Expansión	Und.	Cant. Escombros acumulados	Und	Sitio de disposición
1											
2											
3											
4											
5											
6											
Elaboró (Interventoría) _____ Nombre del director de Interventoría _____ Cedula de Ciudadanía _____ Firma : _____											
NOTA: El material reutilizado en obra deberá relacionarse en "Sitio en los que fueron dispuestos" y deberá anexarse un resumen especificando en que actividades y que cantidades se reutilizaron en cada una de dichas actividades.											

	MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO								
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL								
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____								
FECHA INICIAL	FORMATO DE PLAN DE CALIDAD							FT 005	
FECHA FINAL								Versión 0	
OBJETO DEL PROYECTO								Pag. ____ de ____	
PLAN DE CALIDAD (el cual debe ser elaborado por el contratista y revisado y validado por la interventoría)									
Nº	ACTIVIDAD DE OBRA	ENSAYOS / PRUEBA / CONTROLES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	CANTIDAD	LABORATORIO CERTIFICADO / NORMATIVA	CRITERIO DE ACEPTACION Y RECHAZO	TOLERANCIA	ACCIÓN CORRECTIVA / PREVENTIVA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
Elaboró (Contratista) _____ Nombre del director de Interventoría _____									
Firma _____ Firma : _____									

		MANUAL PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO				
		SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				
		CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. _____				
FECHA INICIAL _____		FORMATO DE PLAN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA				FT 006
FECHA FINAL _____						Versión 0
OBJETO DEL PROYECTO						Pag. ____ de ____
PLAN INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA						
Nº	ACTIVIDADES DE CONTROL	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	FRECUENCIA	RESPONSABLE	ESPECIFICACIÓN CONTRACTUAL (Criterio de aceptación y rechazo), Norma aplicable	ACCIÓN (correctiva /preventiva)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Elaboró (Interventoría) _____ Nombre del director de Interventoría _____ Firma : _____						